



ALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



INFORME FINAL DE AUDITORÍA MODALIDAD REGULAR

ALCALDIA MUNICIPAL GALAPA, ATLANTICO

VIGENCIA 2014 y 2015

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

CONTRALORÍA AUXILIAR DE INFRAESTRUCUTURA Y MEDIO

AMBIENTE

**Memorando No 02 Del 15
de Febrero del 2016**



ALORÍA GENERAL
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



Contralor Departamental del Atlántico

Carlos Rodríguez Navarro

Responsable de la Auditoria

Libia Rosa Moreno Fong.

Representante legal de la Entidad

José Vargas Muñoz

Equipo de Auditoria:

**Osmarla Rueda Gómez - Coordinadora
Mabel Rivera Trejas - Auditor.
Rafael Romero Navarro**



TABLA DE CONTENIDO

1. DICTAMEN INTEGRAL	5
1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO	5
1.1.1 Control Gestión	5
1.1.2 Control de resultados	6
1.1.3 Control Financiero	6
1.1.3.1 Opinión sobre los Estados-Contables	6
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	8
2.1. CONTROL DE GESTIÓN	8
2.1.1 Factores Evaluados	8
2.1.1.1 Gestión Contractual	8
2.1.1.2 Control Fiscal interno	32
2.1.1.3 Rendición y revisión de la Cuenta	34
2.1.1.4 Legalidad	35
2.1.1.5 Planes Programas y Proyectos	35
2.2 CONTROL FINANCIERO	36
2.2.1 Estados Contables	37
2.2.2 Gestión Presupuestal	65
2.2.3 Gestión Financiera	75
2.2.4 Manejo Ambiental	75
2.2.1.1 Concepto de Control interno Contable	79
3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO	82
3.1 Seguimiento al plan de Mejoramiento	82
4. OTRAS ACTUACIONES	83
4.1 Atención de denuncias	83
5. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS	83

Barranquilla,

Doctor:

JOSE VARGAS MUÑOZ

Alcalde Municipal
Galapa (atlántico)

Asunto: Dictamen de Auditoría Regular vigencia 2014,2015

La Contraloría General del Departamento del Atlántico en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Atlántico con fundamento Constitución Política, practicó Auditoría Modalidad Regular al ente que usted representa, a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y equidad con que se administraron los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión, el examen del Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social a 31 de diciembre de 2014 y 2015 la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del departamento del Atlántico, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la Administración Municipal de Alcaldía de Galapa, que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del departamento del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó examen sobre la base de pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.



1. DICTAMEN INTEGRAL

1.1 CONCEPTO SOBRE FENECIMIENTO

Con base en la calificación total de 86,4 puntos, sobre la Evaluación de la Gestión Fiscal, componentes control de gestión y control financiero, la Contraloría General del Departamento Atlántico fenece la cuenta de la Entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2014 y 2015.

MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE GALAPA VIGENCIA AUDITADA 2014 - 2015			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	80.28	0,5	40.14
2. Control de Resultados	90,0	0,3	27.0
3. Control Financiero	89,0	0,2	17.8
Calificación total		1,00	86.4
Fenecimiento	FENECE		
Concepto de la Gestión Fiscal	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL FENECIMIENTO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	FENECE		
Menos de 80 puntos	NO FENECE		

Los fundamentos de este pronunciamiento se presentan a continuación:

1.1.1. Control de Gestión.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el concepto del Control de Gestión, es favorable, como consecuencia de la calificación de 80.28 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE GALAPA VIGENCIA 2014 Y 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	83.2	0,68	56.50
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	89.0	0,02	1.78
3. Legalidad	80.0	0,05	4.00
4. Gestión Ambiental	80.0	0,05	4.00
5. Tecnologías de la comunica. y la inform. (TICS)	0	0,00	0
6. Plan de Mejoramiento	70.0	0,10	7.00
7. Control Fiscal Interno	80.0	0,10	7.00
Calificación total		1,00	80.28



Concepto de Gestión a emitir	FAVORABLE
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

1.1.2 Control de resultados.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico, conceptúa que el concepto del Control de resultados, es favorable, como consecuencia de la calificación de 89 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE GALAPA VIGENCIA 2014 Y 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes, Programas y Proyectos	89,0	1,00	89,0
Calificación total		1,00	89,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3 Control Financiero.

La Contraloría General del Departamento del Atlántico como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el Control Financiero, favorable, como consecuencia de la calificación de 88.0 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

TABLA 3 CONTROL FINANCIERO Y PRESUPUESTAL ENTIDAD AUDITADA ALC4LDIA DE GALAPA VIGENCIA 2014 -2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Estados Contables	90,0	0,70	63,0
2. Gestión presupuestal	83,3	0,10	8,3
3. Gestión financiera	83,3	0,20	16,7
Calificación total		1,00	88,0
Concepto de Gestión Financiero y Pptal	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO FINANCIERO			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

1.1.3.1. Opinión sobre los Estados Contables.

Opinión Con Salvedades



En nuestra opinión, excepto por las rentas por cobrar las cuales no han sido ajustadas y conciliadas con los saldos reales de cartera y los inventarios de activos fijos de los cuales no se evidenciaron las actualizaciones y soportes como legalizaciones, los estados financieros del auditado Alcaldía Municipal de Galapa, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2014 y 2015, y los resultados del ejercicio económico de los años terminado en la misma fecha, con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia o prescritos por el Contador General.

1.1.3.2 Relación De Hallazgos

Como producto de este informe de auditoría se generaron veintidós (22) hallazgos de carácter administrativo, de las cuales cuatro (04) presuntamente tienen incidencia disciplinaria; en consecuencia me permito ponerlas en conocimiento de la administración por la cual la entidad deberá suscribir un Plan de Mejoramiento, que permita solucionar las deficiencias administrativas comunicadas durante el proceso auditor, para tal efecto, le informo que el formato del plan de mejoramiento que debe ser entregado a la Contraloría Departamental del Atlántico dentro de los quince (15) días siguiente al recibo de la presente, está disponible en la página web de la Contraloría Departamental del Atlántico :Contaloriadelatlantico.gov.co en el link **FORMATOS-Formato Plan de Mejoramiento**

Atentamente,


CARLOS RODRIGUEZ NAVARRO
Contralor General del Departamento del Atlántico 

Proyecto: Equipo Auditor
Reviso: Libia Moreno Fong 



2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1. Control De Gestión

Como resultado de la auditoría adelantada, el concepto sobre el Control de Gestión es **favorable**, con un puntaje de 81.4 como consecuencia de la evaluación de los siguientes factores:

TABLA 1 CONTROL DE GESTIÓN ENTIDAD AUDITADA ALCALDIA DE GALAPA VIGENCIA 2014 Y 2015			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Gestión Contractual	83.2	0,68	56.5
2. Rendición y Revisión de la Cuenta	80.0	0,02	1,6
3. Legalidad	76.0	0,05	3,8
4. Gestión Ambiental	80.0	0,05	4,0
5. Tecnologías de la comunica. Y la inform. (TICS)	0	0,00	0,0
6. Plan de Mejoramiento	75.0	0,10	7,5
7. Control Fiscal Interno	80.0	0,10	8,0
Calificación total		1,00	81.4
Concepto de Gestión a emitir	FAVORABLE		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

2.1.1. Factores Evaluados.

2.1.1.1. Gestión Contractual.

Como resultado de la auditoría practicada la Gestión contractual obtuvo un puntaje de 81.4% como fundamento en la evaluación y análisis de los elementos constitutivos de la actividad contractual y la calificación resultante de valorar las variables y aspectos que se relacionan a continuación, por lo que la opinión de la gestión en la Ejecución Contractual, es favorable.

Contratación Municipio De Galapa 2014 – 2015

Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el estatuto de contratación, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.



La contratación por mandato constitucional exige el cumplimiento de una serie de requisitos que en ocasiones no son observados por la administración municipal de Galapa en el proceso de adquisición de bienes y servicios para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y se convierte en una constante la falta de aplicabilidad de la normatividad.

Alcance:

Para llevar a cabo la evaluación de la gestión contractual, el grupo interdisciplinario procedió a solicitar mediante oficio la relación de Contratos celebrados por la Alcaldía en sus distintas modalidades durante las vigencias 2014-2015 objeto de la Auditoría. Una vez obtenida la información, ésta se comparó con la reportada en el SECOP y a la Contraloría del Atlántico a través del formato 20.1.

El equipo auditor procedió a solicitar el físico de los contratos seleccionados de la relación suministrada por el Municipio y reportada en el SECOP. La muestra seleccionada es la siguiente:

2014

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CEDULA	CONTRATO No	FECHA DE INICIO	PLAZO	VALOR	OBJETO
DIANA PATRICIA CUELLO PÉREZ	32.842.776	06140878	15/08/2014	30/12/2014	\$3.600.000	SERVICIO DE FORMADOR Y ORIENTADOR EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CULTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GALAPA.
MARIO FERNANDO GARCÍA PACHECO	1.045.720.730	SIN NUMERACIÓN	02/03/2015	02/06/2015	\$3.900.000	SERVICIO DE APOYO A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE JURISDICCION COACTIVA.
MERALY CHTRISS TAPIA ZAMBRANO	1.045.732.019	SIN NUMERACIÓN	02/02/2015	02/06/2015	\$4.400.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA.
CORINA ESCORCIA SIERRA	22.313.312	SIN NUMERACIÓN	02/01/2014 01/09/2014	30/06/2014 30/12/2014	\$4.400.000 \$3.600.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y APOYO ACTIVIDADES CULTURALES CON LOS ADULTOS MAYORES EN LA SEDE DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE GALAPA
DAIRA LUZ ASCON GUTIÉRREZ	32.608.104	SIN NUMERACIÓN	08/09/2014	30/12/2014	\$5.500.000	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA EN APOYO DE LA COORDINACION DE BIENES Y COMPRAS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA



BLADIMIR TEJERA ARIZA	8.798.194	SIN NUMERACIÓN	02/01/2014 07/07/2014	30/06/2014 30/09/2014	\$7.800.000 \$3.640.000	COORDINADOR "PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN"
JAYLER NEY GRAVIER CARRILLO	72.169.422	SIN NUMERACIÓN	22/08/2014	30/12/2014	\$3.000.000	PRESTACION DE SERVICIOS- FORTALECIMIENTO AL CONTROL SOCIAL EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y FUNCIONAMIENTO DEL VOCAL DE CONTROL (SPD)
SANDRA PATRICIA CASTRO RAMIREZ	32.844.718	SIN NUMERACIÓN	14/07/2014	30/09/2014	\$3.900.000	LABORES DE SECRETARIA EN LA OFICINA DE SALUD MUNICIPAL
JOAN MANUEL VERGARA CAICEDO	1.047.219.685	SIN NUMERACIÓN	02/01/2014	30/06/2014	\$5.700.000	EJECUCIÓN "APOYO AL ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA FAMILIAS EN ACCIÓN", DURANTE EL PERIODO MESES DE ENERO A JUNIO DE 2014
JAIME DE JESUS ORTEGA GUZMAN	7.345.358	N/R	02/01/2014	02/07/2014	\$ 2.100.000	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA, PARA QUE LOS HONORABLES CONCEJALES REALICEN SUS SECCIONES.
RAMIRO PARDO LLANOS	8.567.831	N/R	02/01/2014	02/07/2014	\$7.200.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO A LA GESTIÓN EN EL ÁREA DE SUPERVISIÓN A LOS INMUEBLES Y PARQUES DEL MUNICIPIO DE GALAPA.
SEAN RONALD BARRAZA ZUÑIGA	7.691.248	N/R	11/01/2014	16/06/2014	\$4.500.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE REPORTES DE ESTADOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES EN LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE GALAPA.
CARLOS MARTINEZ OTERO	8.672.801	N/R	01/08/2014	01/12/2014	\$6.000.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO A LA GESTIÓN PERSONAL Y LOGÍSTICA A LOS INSTRUCTORES DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE GALAPA.
SISSY ALBOR CERA	22.354.287	N/R	15/01/2014	15/06/2014	\$7.200.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, APOYO A LA GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, ORGANIZACIÓN DE ARCHIVOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA
JENIFER CADENAS SANTOS	22.519.994	N/R	25/01/2014	30/06/2014	\$ 5.000.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO A LA GESTIÓN - FAMILIAS EN ACCIÓN DEL MUNICIPIO DE GALAPA.

CONTRATOS DE SUMINISTRO



SUMINISTRANDO TODO	32.671.752-5	C.M.C. 037-2014	05/06/2014	\$ 9.284.000	SUMINISTRO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LA ALCALDÍA DE GALAPA.
--------------------	--------------	-----------------	------------	--------------	--

2015

CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

NOMBRE DEL CONTRATISTA	CEDULA	CONTRATO No	FECHA DE INICIO	PLAZO	VALOR	OBJETO
DIANA PATRICIA CUELLO PÉREZ	32.842.776	06150066	15/01/2015	15/06/2015	\$4.200.000	SERVICIO DE FORMADOR Y ORIENTADOR EN SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, CULTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE GALAPA.
		06150881	30/06/2015	30/12/2015	\$5.040.000	
ALFREDO ENRIQUE GONZALEZ RUBIO MORENO	72.344.047	010-05-2015	11/05/2015	30/12/15	\$15.266.000	SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE HACIENDA COMO ENLACE PARA LA ATENCION A LAS EMPRESAS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA
MARIO FERNANDO GARCÍA PACHECO	1.045.720.730	SIN NUMERACIÓN	02/03/2015	02/06/2015	\$3.900.000	SERVICIO DE APOYO A LA SECRETARIA DE HACIENDA EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE JURISDICCION COACTIVA.
MARIA TERESA HERNANDEZ ECHEVERRÍA	22.591.779	SIN NUMERACIÓN	04/03/2015	04/07/2015	\$8.000.000	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
			01/07/2015	01/12/2015	\$13.500.000	
			01/12/2015	31/12/2015	\$2.700.000	
MERALY CHTRISS TAPIA ZAMBRANO	1.045.732.019	SIN NUMERACIÓN	02/02/2015	02/06/2015	\$4.400.000	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO EN LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES EN LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE GALAPA.
ALVARO ANTONIO MEZA MARTÍNEZ	72.187.232	SIN NUMERACIÓN	02/02/2015	02/07/2015	\$ 6.500.000	APOYO EN LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS Y VISITAS PARA LOS PROCESOS DE ADULTOS MAYORES DEL MUNICIPIO DE GALAPA
DAIRA LUZ ASCON GUTIERREZ	32.608.104	SIN NUMERACIÓN	23/01/2015	22/06/2015	\$7.500.000	SERVICIOS PROFESIONALES COMO ADMINISTRADORA EN APOYO DE LA COORDINACION DE BIENES Y COMPRAS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA



CLAUDIA MILENA IBARRA MEZA	32.785.028	SIN NUMERACIÓN	15/01/2015	14/06/2015	\$5.000.000	APOYO EN LA RECEPCIÓN DE LA BIBLIOTECA DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GALAPA
LESLIE PATRICIA BADILLO ORTEGA	1.047.222.026	SIN NUMERACIÓN	01/07/2015	30/11/2015	\$4.500.000	APOYO ATENCIÓN AL CLIENTE Y ARCHIVO EN LA OFICINA JURÍDICA.
SHIRLY BUZON BORRERO	22.502.464	N/R	10/02/2015	15/06/2015	\$3.444.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO A LA GESTIÓN – ORIENTADOR VIAL EN EL ÁREA DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE GALAPA.
ISMAEL ENRIQUE SOTO PEÑA	8.233.600	N/R	05/01/2015	05/07/2015	\$ 18.200.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO A LA GESTIÓN DESPACHO – ABOGADO EXTERNO DEL MUNICIPIO DE GALAPA.
RUBY ESTHER JIMENEZ A.	32.651.614	N/R	19/05/2015	19/12/2015	\$13.500.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN PARA EL CARGUE DE INFORMACIÓN AL SISTEMA DE MONITOREO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL S.G.R POR EL SISTEMA WEB DEL MUNICIPIO DE GALAPA.
LUIS GABRIEL ESCORCIA MARRIAGA	1.032.430.983	N/R	10/12/2015	25/12/2015	\$ 6.000.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO A LA GESTIÓN EN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE ELABORACIÓN, CARGUE Y REPORTE APLICATIVOS DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA.
CARLOS VALDERRAMA STOR	7.665.726	N/R	22/12/2015	23/12/2015	\$ 4.900.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO A LA GESTIÓN EN DISEÑO DE PROYECTO SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN MUNDO FELIZ Y PETRONITAS DEL MUNICIPIO DE GALAPA.
JOSE RAUL MANZUR DE LAS SALAS	7.892.658	N/R	09/11/2015	13/11/2015	\$ 2.100.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO A LA GESTIÓN EN DISEÑO PARA LA INSTALACIÓN DE UN TRANSFORMADOR A LA RED DE MEDIA TENSIÓN EN EL PARQUE LA CANDELARIA LL, DEL MUNICIPIO DE GALAPA.
SILVANA NATERA CARPINTERO	32.675.041	N/R	02/02/2015	02/07/2015	\$ 4.500.000	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, DEL MUNICIPIO DE GALAPA.



CONTRATOS DE SUMINISTRO

MANUEL MENDOZA GOENAGA	72.019.366	C.M.C. 059-2015	09/12/2015	\$ 17.854.301,22	REPARACIÓN DE PLACAS DE CONCRETO RIGIDO DE VIAS URBANAS UBICADAS EN LA CARRERA 27 CON CALLE 8 DEL BARRIO LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA
KATIA BARRAZA LUGO	22.503.021-4	C.M.C. 046-2015	23/09/2015	\$16.408.800	SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA LOS CLUBES Y EVENTOS DEPORTIVOS CELEBRADOS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
CONSTRUCCIONES Y COMUNICACIONES S.A.S.	800.221.030-1	C.M.C. 052-2015	13/11/2015	\$14.975.000	COMPRA DE ARCHIVADORES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

CONTRATOS DE OBRA

CONSORCIO LA ESPERANZA	900.839.993.5	L.P. 002/2015	20/04/2015	\$1.642.291.534	CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE LA ESPERANZA Y CANCHA SINTÉTICA EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
------------------------	---------------	---------------	------------	-----------------	--

Así las cosas, podríamos resumir en el siguiente cuadro el valor de la muestra selectiva sometida a evaluación por parte de este organismo de control

Vigencia	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	OBRAS	SUMINISTRO	TOTAL
2014	\$ 81.440.000	\$ 0.	\$9.284.000	\$90.724.000
2015	\$ 133.150.000	\$1.642.291.534	\$49.238.101,22	\$1.824.679.635,22
TOTAL	\$214.590.000	\$1.642.291.534	\$58.522.101,22	\$1.915.403.635,22

Ahora bien, como quiera que la auditada, suscribió contratos por el orden de los \$ 33.719.618.050 en las vigencias 2014 y 2015, podemos concluir que dicha muestra equivale al 17.5% del valor total de la contratación.

De otro lado, al momento de analizar la gestión contractual el equipo auditor logró establecer que la Alcaldía Municipal de Galapa carece de un correcto sistema de archivo de los documentos que deberían reposar en las carpetas contractuales, circunstancia que dificulta ostensiblemente la labor de evaluación realizada por este ente de control.

Así las cosas, se identificaron faltas comunes en la mayoría de los contratos evaluados, las cuales podríamos resumir indicando en primera instancia que los contratos carecen de numeración, circunstancia que incrementa el riesgo de corrupción por cuanto no es posible verificar la existencia de un consecutivo en

los contratos, con el que se pueda corroborar que fueron suscritos en la fecha que se encuentra documentada en la minuta del contrato.

Así mismo se advierte que las carpetas contractuales sometidas a examen carecen de la propuesta que debió ser presentada por el contratista a la Alcaldía Municipal de Galapa en la fase precontractual, así como tampoco se advierte la carta de aceptación de la misma, que debió remitir la administración municipal.

El formato único de hoja de vida presentado por los contratistas no cuenta con la firma del jefe de personal y/o contratos, practica con la que se acredita que la Entidad Contratante verificó la información suministrada por el contratista. De otro lado no se observa la existencia de los estudios previos, que debieron realizarse al iniciar el proceso contractual.

De otro lado se advierte que en su mayoría, en las carpetas contractuales no reposan los certificados de antecedentes Judiciales, disciplinario y boletín de responsables fiscales con los cuales el contratista debió acreditar que no se encuentra inhabilitado para contratar.

Revisada la pagina web del SECOP, se logra establecer que los contratos objeto de estudio no fueron publicados en la referida plataforma, violando con ello el principio de publicidad.

No se observa en la carpeta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal, los pagos a seguridad social que debió realizar el contratista, los informes de actividades desplegadas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales que debió rendir el contratista, así como tampoco se advierten los informes del supervisor del contrato y recibidos a conformidad.

Si bien es cierto, en algunas minutas de los contratos se designa al supervisor del mismo, no se observa en la carpeta contractual el acto de notificación de la referida designación y los informes que debió suscribir el supervisor, acreditando que recibió a conformidad el servicio contratado.

Se observa además que en la mayoría los contratos suscritos en el año 2014 no fueron fijadas obligaciones al contratista, circunstancia que eventualmente podría dificultar la verificación de la labor contratada.

No se observa en la carpeta documento alguno con el que se pueda acreditar que el contratista canceló los impuestos departamentales. Finalmente no se observa en la carpeta contractual, las actas de liquidación de los contratos.

HALLAZGOS

HALLAZGO No.1 (Administrativo)

CONDICIÓN: No hay organización en la gestión documental de las carpetas contractuales, las cuales no se encuentran con los documentos generados al interior del proceso contractual, necesarios para realizar una correcta evaluación de la contratación.

CRITERIO: Ley 594 de 2000

CAUSA: omisión en la correcta administración de los documentos

EFECTO: No se atiende la normatividad señalada y dificulta el correcto seguimiento y evaluación de los procesos de contratación.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO:

Con respecto a su observación, si bien es cierto que la universalidad de documentos necesarios para el estudio de la contratación que el ente requiere, no se encuentra al interior de la misma carpeta no es menos cierto que la documentación en su mayoría existe, solo que la misma se va generando en la medida que el proceso contractual se va desarrollando esto; en atención a que el contratista cumple con un proceso que le genera un paso por distintas dependencias de la Alcaldía, donde va quedando registrada la documentación que se va generando en torno al cumplimiento del objeto contractual, dependiendo también esto de la dependencia donde presta sus servicios; y en atención a su observación nos hemos permitido hacer caso de las mismas y se ha comenzado a implementar la consolidación y unificación de todos los documentos que se consideran necesarios para la correcta apreciación del proceso contractual.

Por lo anterior nos acogemos al levantamiento del respectivo plan de mejoramiento y se le solicita atenuación a la observación.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Alcaldía Municipal de Galapa, la comisión auditora confirma la connotación administrativa de este hallazgo, por cuanto la Entidad auditada acepta los argumentos expuestos por la comisión; en consecuencia queda en firme este hallazgo y la Alcaldía Municipal de Galapa deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las Acciones tendientes a subsanar esta debilidad.

HALLAZGO No.2 (Administrativo)

CONDICIÓN: Los contratos carecen de la asignación de un número consecutivo.

CRITERIO: Ley 594 de 2000, Decreto 1599 de 2005 y Ley 87 de 1993.

CAUSA: Omisión en la correcta administración de los documentos

EFEECTO: Se dificulta la consulta de las carpetas contractuales y se incrementa el riesgo de corrupción por cuanto al margen de la información consignada en las minutas, no existe forma de establecer la fecha en la que se suscriben los contratos.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

En atención a su observación nos hemos permitido hacer caso de las mismas y se ha comenzado a implementar la Numeración para la correcta apreciación del proceso contractual por los entes de control.

Por lo anterior nos acogemos al levantamiento del respectivo plan de mejoramiento y se le solicita atenuación a la observación.

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Alcaldía Municipal de Galapa, la comisión auditora confirma la connotación administrativa de este hallazgo, por cuanto la Entidad auditada acepta los argumentos expuestos por la comisión; en consecuencia queda en firme este hallazgo y la Alcaldía Municipal de Galapa deberá presentar plan de mejoramiento con acción tendiente a subsanar esta debilidad.

HALLAZGO No. 3 (Administrativo)

CONDICIÓN: No se observa en las carpetas los certificados de antecedentes Judiciales expedido por el Ministerio de Defensa a través de la Policía Nacional, el boletín de responsables fiscales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; razón por la cual se puede concluir que la Alcaldía Municipal no verifico posibles inhabilidades de los contratistas. Se advierte esta anomalía en los contratos suscritos por la Alcaldía Municipal de Galapa – Atlántico, en el año 2014 con los señores Corina Escorcía Sierra, Jayler Ney Gravier Carrillo, Sandra Patricia Castro Ramírez, Joan Manuel Vergara Caicedo, Sissy Albor Cera, Carlos Martínez Otero, Ramiro Pardo Llanos, Jaime de Jesús Otero Guzmán, Ruby Esther Jiménez,



Ismael Enrique Soto Peña, Carlos Valderrama Stor, José Raúl de las Salas, Luis Gabriel Escorcía Marriaga, Shirly del Carmen Buzón Borrero, Sean Ronald Barraza Zúñiga, Silvana Natera Carpintero, Jhon Harold Alvarez Pantoja; en el año 2015 con Diana Patricia Cuello Pérez, Alfredo Enrique González Rubio Moreno, Mario Fernando García Pacheco, María Teresa Hernández Echeverría, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Álvaro Antonio Meza Martínez y Claudia Milena Ibarra Meza.

CRITERIO: Ley 190 de 1995 parágrafo del artículo 1, Ley 80 de 1993 Artículo 8°.

CAUSA: omisión en la verificación de los requisitos habilitantes de los contratistas.

EFECTO: Se incurre en riesgo de contratar a personas que se encuentren inhabilitadas para ello.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

En atención a su observación la alcaldía verificaba los certificados de antecedentes judiciales expedido por el ministerio de Defensa por la página electrónica de la policía Nacional, boletín de responsables fiscales y certificados disciplinarios por la página electrónica de la procuraduría General de la Nación con la finalidad de verificar que los contratistas no se encontraran inhabilitados para contratar con el ente territorial; sin embargo ya se está implementando su impresión y continuamos con la verificación a través de la página electrónica.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación administrativa

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Dra. Acosta Arzuza, el equipo auditor no acepta los descargos presentados, por cuanto el certificado de antecedentes judiciales acredita que al momento de su expedición, el contratista no tiene sentencias condenatorias en su contra que lo inhabiliten para contratar con el Estado. Ahora bien, como quiera que los referidos documentos no fueron presentados en la etapa precontractual; el equipo auditor se encontró imposibilitado para determinar si el contratista se encontraba incurso en una inhabilitación al momento de suscribir el contrato; razón por la cual, se realizó la observación administrativa con el propósito de que la Entidad auditada atienda el deber de cuidado en la etapa precontractual en lo que concierne a este aspecto.

Así las cosas, por tratarse de un requisito habilitante, es obligación del contratista demostrar que no se encuentra incurso en una causal de inhabilitación, (Ley 80 de 1993; Artículo 6°), por su parte la obligación de la Alcaldía Municipal se encuentra circunscrita a consultar los certificados y no a



imprimirlos, por lo tanto se eleva a la calidad de hallazgo administrativo y se mantiene incólume a la formulación en el informe preliminar.
y la Alcaldía Municipal de Galapa deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las Acciones tendientes a subsanar esta debilidad.

HALLAZGO No.4 (Administrativo y Disciplinario).

CONDICIÓN: No se observan las propuestas que debieron ser presentadas por los contratistas ni la carta de aceptación de la misma que debió expedir la Alcaldía municipal de Galapa – Atlántico, en los Contratos suscritos en el año 2014 con los señores Diana Patricia Cuello Pérez, Mario Fernando García Pacheco, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Corina Escorcía Sierra, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Bladimir Tejera Ariza, Jayler Ney Gravier Carrillo, Sandra Patricia Castro Ramírez, Joan Manuel Vergara Caicedo, Sissy Albor Cera, Carlos Martínez Otero, Ramiro Pardo Llanos, Jaime de Jesús Otero Guzmán, Ruby Esther Jiménez, Ismael Enrique Soto Peña, Carlos Valderrama Stor, José Raúl de las Salas, Luis Gabriel Escorcía Marriaga, Shirly del Carmen Buzón Borrero, Sean Ronald Barraza Zúñiga, Silvana Natera Carpintero, Jhon Harold Alvarez Pantoja; en el año 2015 con Diana Patricia Cuello Pérez, Alfredo Enrique González Rubio Moreno, Mario Fernando García Pacheco, María Teresa Hernández Echeverría, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Álvaro Antonio Meza Martínez, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Claudia Milena Ibarra Meza y Leslie Patricia Badillo Ortega.

CRITERIO: Ley 1150 de 2007, Artículo 5°. *De la selección objetiva.*

CAUSA: Omisión por parte del funcionario encargado de verificar la validez de la propuesta

EFEECTO: Violación del Principio de Transparencia consagrado en la Ley 80 de 1993

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

En atención a esta observación los contratos que se realizaron de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizaron con fundamento a lo establecido en el artículo 81 del decreto 1510 del 2013. Los contratos en el periodo auditado subsumido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto unificado 1082 del 2015. Sin embargo fueron encontradas propuestas presentadas por los profesionales contratados por la Alcaldía Municipal los cuales adjuntamos. Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación disciplinaria.

Anexo foliatura en cuatro (4) fólderes con 865 folios (del 1 al 865)



ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y leídos los argumentos expuestos por la Alcaldía de Galapa, el equipo auditor considera que no le asiste la razón a la Entidad auditada, por cuanto lo que se pone de presente con la observación no atañe al tipo de contratación empleada, así como tampoco se pretende que hubieren sido recepcionadas propuestas de otras personas. En ese orden de ideas, el equipo interdisciplinario entiende que en tratándose de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión lo que se ha de tener en cuenta al momento de adelantar la contratación es la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate del contratista. No obstante lo anterior; no es menos cierto que la Administración municipal debe adelantar el proceso contractual con atención de los requisitos para ello, lo cual incluye la propuesta que debe ser presentada por el contratista, pues resulta determinante para la fijación de las obligaciones contractuales y el valor de los honorarios. Aunado a lo anterior, en los descargos se hace referencia a que fueron anexadas las propuestas presentadas por los contratistas; sin embargo, al momento de analizar los documentos aportados fueron echadas de menos las mismas. Así las cosas, se dispondrá dejar en firme este hallazgo en toda su estructura.

HALLAZGO No.5 (Administrativo).

CONDICIÓN: El formato único de hoja de vida no cuenta con la firma del jefe de personal y/o contratos, práctica con la que se acredita que la Entidad contratante verificó la información suministrada por el contratista. Los contratos que tienen esta característica en el año 2014 son los suscritos con la señora Diana Patricia Cuello Pérez, Mario Fernando García Pacheco, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Daira Luz Ascón Gutiérrez y Bladimir Tejera Ariza, Sissy Albor Cera, Carlos Martínez Otero, Ramiro Pardo Llanos, Jaime de Jesús Otero Guzmán, Ruby Esther Jiménez, Ismael Enrique Soto Peña, Carlos Valderrama Stor, José Raúl de las Salas, Luis Gabriel Escorcía Marriaga, Shirly del Carmen Buzón Borrero, Sean Ronald Barraza Zúñiga, Silvana Natera Carpintero, Jhon Harold Alvarez Pantoja; en el año 2015 con Alfredo Enrique González Rubio Moreno, María Teresa Hernández Echeverría, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Álvaro Antonio Meza Martínez y Claudia Milena Ibarra Meza.

CRITERIO: Ley 190 de 1995, artículo 4.

CAUSA: Omisión en la verificación de los datos del contratista.

EFFECTO: Incremento del riesgo de contratar personas inhabilitadas o que no cuenten con el perfil profesional para el desarrollo de la gestión para la cual se le contrata.



RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

En atención a sus observaciones si se venían verificando la información y se omitía la firma del formato por parte del jefe de personal, donde con su firma da fe de la verificación, se viene implementando con fecha abril 01 del año 2016 ya que estas observaciones se implementaron por sugerencia de la nueva funcionaria a cargo de la secretaria general y fue aceptada la observación para lo cual se solicitan las acreditaciones a las Instituciones educativas, universidades y referencias laborales.

Por lo anterior nos acogemos al levantamiento del respectivo plan de mejoramiento y se le solicita atenuación a la observación.

Anexo foliatura en cuatro (4) fólderes con 865 folios (del 1 al 865)

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Alcaldía Municipal de Galapa, la comisión auditora confirma la connotación administrativa de este hallazgo, por cuanto la Entidad auditada acepta los argumentos expuestos por la comisión; en consecuencia queda en firme este hallazgo y la Alcaldía Municipal de Galapa deberá incluir en el Plan de Mejoramiento las Acciones tendientes a subsanar esta debilidad.

HALLAZGO No.6 (Administrativo y Disciplinario)

CONDICIÓN: En la carpeta de los contratos no se evidencia la existencia de los estudios previos, en los contratos suscritos en el año 2014 con los señores Diana Patricia Cuello Pérez, Mario Fernando García Pacheco, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Corina Escorcía Sierra, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Bladimir Tejera Ariza, Jayler Ney Gravier Carrillo, Sandra Patricia Castro Ramírez, Joan Manuel Vergara Caicedo, Sissy Albor Cera, Carlos Martínez Otero, Ramiro Pardo Llanos, Jaime de Jesús Otero Guzmán, Ruby Esther Jiménez, Ismael Enrique Soto Peña, Carlos Valderrama Stor, José Raúl de las Salas, Luis Gabriel Escorcía Marriaga, Shirly del Carmen Buzón Borrero, Sean Ronald Barraza Zúñiga, Silvana Natera Carpintero y Jhon Harold Álvarez Pantoja; en el año 2015 con Diana Patricia Cuello Pérez, Mario Fernando García Pacheco, María Teresa Hernández Echeverría, Álvaro Antonio Meza Martínez, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Claudia Milena Ibarra Meza y Leslie Patricia Badillo Ortega.

CRITERIO: Decreto 1510 de 2013 "Artículo 20. Estudios y documentos previos, Ley 80 de 1993, Ley 734 del 2000, Artículo 48 numeral 31.

CAUSA: Omisión por parte del funcionario encargado de adelantar el proceso contractual de dar cumplimiento a la normatividad de la referencia.

EFFECTO: Las irregularidades detectadas violan el principio de Planeación.



RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Respecto a estas observaciones, si bien es cierto que la universalidad de documentos necesarios para el estudio de la contratación que el ente requiere, no se encuentra al interior de la misma carpeta no es menos cierto que la documentación en su mayoría existe, a los contratistas de servicios profesionales se le realizaban los estudios previos y a los contratistas de apoyo a la gestión estos reposan en las carpetas de contrato, se realizara una unidad procesal en cuanto a la gestión documental para evitar la dispersión de los mismos en las diferentes áreas, cabe recalcar que todos los procedimientos se tratan de manera adecuada.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación disciplinaria y nos sometemos al plan de mejoramiento en aras de darle cumplimiento a la contratación.

ANALISIS DEL AUDITOR

Visto y analizado el argumento planteado por la Alcaldía Municipal de Galapa - Atlántico, el equipo auditor considera que aducir la existencia de falencias en la gestión documental no resulta suficiente para desvirtuar la observación planteada, por cuanto al momento de presentar los descargos la auditada obvió poner a disposición de este Ente de control los estudios previos que debieron realizarse en la etapa precontractual de los contratos relacionados, circunstancia ante la cual no fue posible verificar que los mismos se hubieren adelantado en cumplimiento de los requisitos legales. Así las cosas, se dejará incólume esta observación en el informe final de la auditoría.

HALLAZGO No. 7 (Administrativo y Disciplinario)

CONDICIÓN: Los contratos suscritos con las personas relacionadas a continuación, no fueron publicados en el SECOP En la vigencia 2014: Diana Patricia Cuello Pérez, Mario Fernando García Pacheco, Meraly Chtris Tapia Zambrano, Corina Escorcía Sierra, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Bladimir Tejera Ariza, Jayler Ney Gravier Carrillo, Sandra Patricia Castro Ramírez, Joan Manuel Vergara Caicedo, Sissy Albor Cera, Carlos Martínez Otero, Ramiro Pardo Llanos, Jaime de Jesús Otero Guzmán, Ruby Esther Jiménez, Ismael Enrique Soto Peña, Carlos Valderrama Stor, José Raúl de las Salas, Luis Gabriel Escorcía Marriaga, Shirly del Carmen Buzón Borrero, Sean Ronald Barraza Zúñiga, Silvana Natera Carpintero y Jhon Harold Álvarez Pantoja; en el año 2015 con Diana Patricia Cuello Pérez, Alfredo Enrique González Rubio Moreno, Mario Fernando García Pacheco, María Teresa Hernández Echeverría, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Álvaro Antonio Meza Martínez, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Claudia Milena Ibarra Meza y Leslie Patricia Badillo Ortega.



CRITERIO: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 8 del Decreto 2474 de 2008 y Decreto Ley 019 de 2012.

CAUSA: Omisión por parte del funcionario encargado de adelantar el proceso contractual de dar cumplimiento a la normatividad de la referencia.

EFFECTO: violación al principio de publicidad.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

De acuerdo a la contratación respecto al año 2014 y 2015, se solicita que se atenué la observación por el ente de control, con el fin que se desagregue la conducta disciplinaria endilgada dado a que en estas vigencias se venían elaborando la contratación de cualquier tipo y publicada en el SECOP; si bien es cierto que existe la falencia en la publicación de las Ordenes de Prestación de personal que es por contratación directa, también es cierto que los procesos de selección de mínima, menor y mayor cuantía son ejecutados en su totalidad por página pertinente de contratación. Esto a fin de dar cumplimiento a la ley de publicidad y transparencia, lo anterior se puede constatar en el link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp#>

En cuando a la publicación en el SECOP del listado antes mencionado se manifiesta que se tomaran los correctivos a que haya lugar para darle cumplimiento a la norma, en este tema que nos ocupa que sea la Contratación Directa de Personal.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación disciplinaria.

ANALISIS DEL AUDITOR

Visto y analizado el argumento planteado por la Alcaldía Municipal de Galapa - Atlántico, se advierte que no ha sido desvirtuada la observación planteada por el equipo auditor, en su lugar se considera que existe un atenuante en la medida en que la Administración municipal cumple con el principio de publicidad en los otros procesos de contratación. Para el equipo interdisciplinario no son de recibo tales argumentos, por cuanto las conductas relacionadas afectan la transparencia de los procesos contractuales, principio que debe ser atendido en toda la contratación del municipio y no de forma selectiva como hasta ahora se ha venido realizando. Así las cosas, se dejará incólume esta observación en el informe final de la auditoria.



HALLAZGO No. 8 (Administrativo)

CONDICIÓN: La entidad no exigió a los contratista como requisito indispensable para obtener el pago de sus honorarios la cancelación de los aportes a seguridad social, En la vigencia 2014: Diana Patricia Cuello Pérez, Mario Fernando García Pacheco, Meraly Chtris Tapia Zambrano, Corina Escorcía Sierra, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Bladimir Tejera Ariza, Sandra Patricia Castro Ramírez, Joan Manuel Vergara Caicedo, Sissy Albor Cera, Carlos Martínez Otero, Ramiro Pardo Llanos, Jaime de Jesús Otero Guzmán, Ruby Esther Jiménez, Ismael Enrique Soto Peña, Carlos Valderrama Stor, José Raúl de las Salas, Luis Gabriel Escorcía Marriaga, Shirley del Carmen Buzón Borrero, Sean Ronald Barraza Zúñiga, Silvana Natera Carpintero y Jhon Harold Álvarez Pantoja; en el año 2015 con Diana Patricia Cuello Pérez, Alfredo Enrique González Rubio Moreno, Mario Fernando García Pacheco, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Álvaro Antonio Meza Martínez, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Claudia Milena Ibarra Meza y Leslie Patricia Badillo Ortega

CRITERIO: Contrato de prestación de servicios, artículo 26 de la ley 1393 de 2010, artículo 18 de la ley 1122 de 2007.

CAUSA: Omisión por parte del funcionario encargado de adelantar el proceso contractual de verificar el cumplimiento a la normatividad de la referencia.

EFFECTO: Posible demanda contra la entidad ante la ocurrencia de accidente del contratista por no encontrarse este bajo la protección de la seguridad social y Pago de honorarios sin el cumplimiento de los requisitos legales para ello.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

En cuanto a esta observación nos permitimos solicitarle se fenezca la observaciones dado que con la presente enviamos los soportes que acreditan que si fueron exigidos los aportes a seguridad social de los contratistas que fueron objeto de estudio, haciendo énfasis en que si existen, pero como ya se había mencionado anteriormente, no se encontraba en el legajo de la hoja de vida, pero reposaban en Secretaria de Hacienda toda vez que ellos confirman la existencia de este requisito para proceder al pago del contratista.

Por lo anterior se envía un muestreo de lo objetado por el ente de control en cuanto a esto y es pertinente que se tenga en cuenta lo manifestado en referencia a las observaciones N° 4 y 5, donde se expresaba que en la Secretaría General y en la Tesorería Municipal para el pago de cualquier cuenta sujeto de supervisión se solicita el pago de la seguridad Social, adicional al pago de estampillas e impuestos requeridos.

Anexo Folios del 1al 865, carpeta de la 1 a la 5 y la carpeta 6 folios del 913 al 956.

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Visto y analizado el argumento expuesto por la Alcaldía Municipal de Galapa, se advierte que en efecto fueron aportados aleatoriamente un muestreo de planillas de pago de seguridad social realizado por los contratistas, sin que con ello pueda desvirtuarse la observación por cuanto el pago a seguridad social debe realizarse por parte de todos los contratistas de manera mensual, circunstancia que no se logró constatar pues los documentos aportados no fueron suficiente para ello, ante esas circunstancias se eleva a hallazgo administrativo, para que se estandaricen los procesos y procedimientos de archivo en las carpetas que contienen los procesos contractuales.

HALLAZGO No. 9 (Administrativo)

CONDICIÓN: No se liquidaron los contratos suscritos en el año 2014 con los señores Diana Patricia Cuello Pérez, Mario Fernando García Pacheco, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Corina Escorcía Sierra, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Bladimir Tejera Ariza, Jayler Ney Gravier Carrillo, Sandra Patricia Castro Ramírez, Joan Manuel Vergara Caicedo; en el año 2015 con Diana Patricia Cuello Pérez, Mario Fernando García Pacheco, María Teresa Hernández Echeverría, Álvaro Antonio Meza Martínez, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Claudia Milena Ibarra Meza y Leslie Patricia Badillo Ortega

CRITERIO: Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011

CAUSA: Omisión por parte del supervisor del contrato, de dar cumplimiento a la normatividad señalada

EFFECTO: La entidad se ve en riesgo de demandas y cobros indexados de sumas no liquidadas atentando contra el patrimonio de ésta.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

En cuanto a esta observación, la ley prevé que el termino de liquidación es hasta cuatro meses después de la terminación del contrato y ya se ha realizado el requerimiento a los contratistas para que acudan a suscribir la liquidación del contrato, de lo contrario poseemos la facultad para realizarla de forma unilateral, en un término de dos meses posteriores al tiempo en el que se pactó en el acuerdo de las partes (CONTRATO), a continuación me permito suministrar uno de los conceptos al respecto y la legislación concerniente a respaldar el mismo:

De manera general existen en nuestro ordenamiento jurídico tres clases de liquidación de los contratos estatales: de común acuerdo, unilateral por la entidad contratante y judicial. La liquidación de común acuerdo o voluntaria de



los contratos ya señalados, se efectúa dentro del término establecido en los pliegos de condiciones o en los términos de referencia o del acordado en el contrato. En defecto de tal señalamiento o a falta de acuerdo, procede practicarla dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o a la fecha del acuerdo de voluntades que la disponga. Ahora, si el contratista no se presenta a la liquidación voluntaria o si las partes no logran acuerdo sobre el contenido de la misma, ella será practicada directa y unilateralmente por la entidad contratante y se adoptará mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición, para lo cual la administración, al tenor del artículo 44, numeral 10, literal d) de la ley 446 de 1998, sustitutivo del 136 del C.C.A., dispone de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o, en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación de común acuerdo. Si la entidad contratante no liquida unilateralmente el contrato dentro del término de seis (6) meses ya señalado o dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes, el interesado "podrá acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial a más tardar dentro de los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar, con las consecuencias que más adelante se precisarán.

- 1). Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Radicación 1453. Magistrado Ponente: Augusto Trejos J.
- 2). Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 3). Artículo 16 de la Ley 80 de 1993
- 4). Artículo 18 de la Ley 80 de 1993
- 5). Artículo 44 y 45 de la Ley 80 de 1993
- 6). Literal f. del numeral 5. Del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
- 7). Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación administrativa.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Alcaldía Municipal de Galapa, se puede concluir que su fórmula de defensa se circunscribe a indicar que como quiera que la administración municipal cuenta con un plazo de cuatro (4) meses siguientes, previstos por la ley para efectuar la liquidación de común acuerdo, no ha sido afectada norma alguna al omitir realizar la liquidación del contrato. No obstante lo anterior, ha de tenerse en cuenta que la auditoria se realizó por las vigencias 2014 y 2015, por lo tanto, si en gracia de discusión se aceptara que respecto a los contratos suscritos en el año 2015 la Alcaldía de



Galapa aún se encuentra dentro del término para realizar la liquidación del contrato, no es menos cierto que respecto a los contratos del año 2014 ese plazo ya feneció. Por lo anterior se eleva a la calidad de Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO No. 10 (Administrativo)

CONDICIÓN: No se observa el acto de designación del supervisor del contrato y la notificación que se le realizó al mismo de la referida designación en los contratos suscritos en el año 2014 con los señores Diana Patricia Cuello Pérez, Mario Fernando García Pacheco, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Corina Escorcía Sierra, Jayler Ney Gravier Carrillo, en el año 2015 con Alfredo Enrique González Rubio Moreno, Mario Fernando García Pacheco, María Teresa Hernández Echeverría y Meraly Chtriss Tapia Zambrano

CRITERIO: Artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993.

CAUSA: No se garantiza la existencia de alguien al interior de la administración municipal que verifique el cumplimiento del objeto contractual.

EFECTO: Podría generar una situación de carácter omisiva en el cumplimiento de los objetos contratados

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Si bien es cierto no se encuentra un documento de carácter explícito en que se haga designación del supervisor, tampoco es menos cierto que la designación del mismo se halla inserta en el contrato, también se hace mención de ello al interior del estudio previo y existe entonces la aceptación por parte del Supervisor o el interventor en el momento que el mismo impone su rúbrica en las distintas etapas del proceso pre-contractual, esta misma aceptación se manifiesta en el acta de inicio, así como en las certificaciones que mensualmente se conceden al contratista y en la cual se hace constar el cumplimiento del objeto contractual, que son un requisito obligatorio para el pago al contratista.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación administrativa.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Alcaldía de Galapa el equipo auditor considera que si bien es cierto un gran número de contratos indican quien ejercerá la supervisión del mismo, no es menos cierto que no se encuentra documentado en la carpeta contractual un documento con el que se notifique al supervisor de tal designación. Esta circunstancia perjudica la



trazabilidad del proceso contractual, por cuanto no existe forma de acreditar que desde el momento mismo de suscrito el contrato, existe un funcionario a cargo de verificar el cumplimiento del objeto contractual. Ahora bien, en efecto se advierte que la imposición de la firma del supervisor asignado en las diferentes etapas del proceso contractual, es un indicador de que fue notificado de la designación, no obstante lo anterior, esta práctica puede eventualmente restarle responsabilidad en la ejecución de la labor asignada, razón por la cual se consideró que existe una falencia administrativa susceptible de mejoramiento. Por lo anterior el equipo auditor mantiene la calidad de hallazgo administrativo.

HALLAZGO No. 11 (Administrativo)

CONDICIÓN: La entidad no tiene archivo de documento que acredite el pago de los impuestos departamentales en los contratos suscritos en el año 2014 con los señores Diana Patricia Cuello Pérez, Mario Fernando García Pacheco, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Corina Escorcía Sierra, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Bladimir Tejera Ariza, Jayler Ney Gravier Carrillo, Sandra Patricia Castro Ramírez, Joan Manuel Vergara Caicedo; en el año 2015 con Diana Patricia Cuello Pérez, Alfredo Enrique González Rubio Moreno, Mario Fernando García Pacheco, Meraly Chtriss Tapia Zambrano, Daira Luz Ascon Gutiérrez, Claudia Milena Ibarra Meza y Leslie Patricia Badillo Ortega

CRITERIO: Ley 80 de 1993, ley 734 de 2002, Decreto Ordenanzal 000823 de 2003 y Ordenanza N° 000253 del 2015.

CAUSA: Falta de verificación de requisitos para iniciar la ejecución del contrato.

EFECTO: Eventual detrimento patrimonial, ante la falta de recaudo de impuesto.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Respecto de esta observación, la entidad exige el pago de los impuestos departamentales y por ende acreditar el mismo, de lo contrario es totalmente improcedente el pago al contratista, como ya se había mencionado, si bien es cierto no se encontró dentro del legajo de documentos de la hoja de vida, el archivo para este tipo de documentos si existe y nos permitimos suministrar los soportes de los casos referidos.

Por lo anterior se envía un muestreo de lo objetado por el ente de control en cuanto a esto y es pertinente que se tenga en cuenta lo manifestado en referencia a las observaciones N° 4 y 5, donde se expresaba que en la Secretaría General y en la Tesorería Municipal para el pago de cualquier cuenta

sujeto de supervisión se solicita el pago de la seguridad Social, adicional al pago de estampillas e impuestos requeridos.

Así mismo se le solicitara al contratista aportar dos (2) copias del recibo de pago de la estampilla, para anexar al archivo de Tesorería y para el archivo donde reposa la contratación.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación disciplinaria y fiscal.

Anexo Folios del 1al 865, carpeta de la 1 a la 5 y la carpeta 6 folios del 913 al 956.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuesto por la Alcaldía de Galapa se procede a verificar los documentos anexados a los descargos, logrando establecer que en efecto fueron aportados en su totalidad copias simple con el que se acredita el pago de los impuestos departamentales por parte de los contratistas relacionados; razón por la cual se considera desvirtuada la observación en su connotación disciplinaria y fiscal. No obstante lo anterior, una vez analizados los documentos aportados se evidencia que los contratistas están realizando el pago de los impuestos una vez realizan la cuenta de cobro correspondiente al primer mes de honorarios; circunstancia que atenta contra la legalidad del inicio de la ejecución del contrato, por cuanto solo es posible suscribir el acta de inicio cuando el contratista cumple con el lleno de los requisitos para tal fin y sin lugar a dudas el pago de los impuestos departamentales es uno de ellos. Ahora bien, como quiera que esta situación no fue vislumbrada previamente y por tanto no se incorporó en el informe preliminar, nos abstendremos de incluirlo en el informe final, sin que ello signifique que la administración municipal no deba iniciar acciones para corregir esta anomalía.

Finalmente se evidencia una vez más las falencias en materia de gestión documental de la Entidad Auditada, por lo anterior se eleva a la calidad de Hallazgo Administrativo.

HALLAZGO No. 12 (Administrativo)

CONDICIÓN: La minuta de los contratos suscritos en el año 2014 con los señores Mario Fernando García Pacheco, Corina Escorcía Sierra, Daira Luz Ascon Gutiérrez y Bladimir Tejera Ariza no fijan obligaciones contractuales que sí estaban señaladas en los estudios previos.

CRITERIO: Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, Contrato de Prestación de servicios.



CAUSA: Inobservancia de los estudios previos al momento de fijar las obligaciones contractuales.

EFECTO: Podría generar dificultad en la verificación del cumplimiento de la labor contratada.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Asumimos recomendaciones de la observación elevada para futuros Planes de mejoramiento.

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Alcaldía Municipal de Galapa, la comisión auditora confirma la connotación administrativa de este hallazgo, por cuanto la Entidad auditada acepta los argumentos expuestos por la comisión; en consecuencia queda en firme este hallazgo y la Alcaldía Municipal de Galapa deberá elevar plan de mejoramiento.

HALLAZGO N° 13 (Administrativo)

Condición: En las carpetas de los contratos de mínima cuantía 037 de 2014, 052 de 2015 y 042 de 2015 no se encuentran los certificados de disponibilidad presupuestal ni el registro presupuestal.

Criterio: Ley 80 de 1993, ley 594 de 2000 artículo 14, Ley 734 de 2002, Decreto Ley 111 de 1996 artículo 71 y 39 y del artículo 18 del decreto 4730 de 2005.

Causa: Omisión por parte del funcionario encargado de adelantar el proceso contractual de dar cumplimiento a la normatividad de la referencia.

Efecto: violación al principio de planeación de la contratación y podría incidir en la normal afectación del presupuesto de la entidad.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Los contratos indicados por el ente de control, corresponden a contratos de mínima cuantía que, aunque como se afirma en la observación no poseen el certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal dentro de la carpeta en poder de la Oficina Asesora Jurídica, los mismos sí se encuentran en la carpeta en poder del supervisor del proceso. La comisión no verificó en la fuente natural donde deben reposar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro Presupuestal, que es la Secretaría de Hacienda; El Municipio aclara al ente auditor que cuenta indudablemente con los documentos que de forma errónea señala como inexistentes en la carpeta contractual, los cuales estamos aportando para que se desvirtúe lo afirmado por equipo auditor y se anexan al presente documento.



1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal de los contratos de mínima cuantía CMC-037- 2014 de la vigencia 2014.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal de los contratos de mínima cuantía CMC-042- 2015 de la vigencia 2015.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal de l8s contratos de mínima cuantía CMC-052- 2015 de la vigencia 2015.
4. Registro Presupuestal de los contratos de mínima cuantía CMC-037- 2014 de la vigencia 2014.
5. Registro Presupuestal de los contratos de mínima cuantía CMC-042- 2015 de la vigencia 2015.
6. Registro Presupuestal de los contratos de mínima cuantía CMC-052- 2015 de la vigencia 2015.

La Oficina Jurídica manifiesta que, como parte de su plan de mejoramiento de los procesos contractuales, incluirá como requisito que las carpetas contractuales que reposan en cada dependencia contarán con toda la documentación referente a cada etapa del proceso sin perjuicio de su participación en el mismo.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación disciplinaria.

Anexo folio del 957 – 962 de la Carpeta 6

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Visto y analizado el argumento expuesto por la Alcaldía de Galapa – Atlántico se procedió a revisar los documentos que fueron puestos a disposición del equipo auditor por parte de la Administración Municipal, encontrando que en efecto fueron aportados los registros presupuestales que fueron expedidos con ocasión de la suscripción de los contratos relacionados en la observación objeto de análisis, razón por la cual resulta desvirtuada la connotación disciplinaria de la misma. No obstante lo anterior, resulta necesario indicar que la carpeta de los contratos deben contener toda la información pertinente que permita evaluar la gestión contractual; así las cosas, resulta evidente las falencias que la Alcaldía de Galapa tiene respecto a la gestión documental y que hace necesario elevar un plan de mejoramiento en este aspecto. Ante estas circunstancias se desvirtúa la observación en su connotación disciplinaria y se deja en firme en su connotación administrativa a fin de que sea elevado plan de mejoramiento respecto al manejo de la gestión documental en el proceso contractual.

HALLAZGO N° 14 (Administrativo)

CONDICIÓN: El informe de actividades presentado por la señora María Teresa Hernández Echeverría, que soporta el periodo de ejecución entre el 4 de marzo y el 3 de abril de 2015, solo brinda un informe general de la ejecución del objeto contractual, sin que se observe el detalle de las actividades realizadas, incumpliendo con lo establecido en la Clausula Sexta "Obligaciones del Contratista" en su numeral 3 establece como obligación del contratista la elaboración de un informe periódico donde se reporten los avances en las actividades encomendadas por parte del contratante.

CRITERIO: Ley 80 de 1993, Artículo 18 *De la Caducidad y sus Efectos*, Artículo 26°.- *Del Principio de Responsabilidad*, Artículo 32. *De los Contratos Estatales*, **Artículo 51°.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos**, Artículo 52°.- *De la Responsabilidad de los Contratistas*; Contrato de prestación de servicios.

CAUSA: El supervisor del contrato omitió requerir al contratista a fin de que cumpliera con las obligaciones contractuales, a efectos de facilitar la verificación del cumplimiento del objeto contractual.

EFECTO: Posible demanda contra la entidad ante la ocurrencia de accidente del contratista por no encontrarse este bajo la protección de la seguridad social y Pago de honorarios sin el cumplimiento de los requisitos legales para ello.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Respecto de esta observación, en las que se fija de manera explícita las obligaciones contractuales y la contratista adjunta un informe de actividades generalizado de la forma en que se ejecutó su objeto contractual; la entidad adoptara dentro del plan de mejoramiento un seguimiento a estas falencias con el fin de mejorar este tipo de procesos.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Alcaldía Municipal de Galapa, la comisión auditora confirma la connotación administrativa de este hallazgo, por cuanto la Entidad auditada acepta los argumentos expuestos por la comisión; en consecuencia queda en firme este hallazgo y la Alcaldía Municipal de Galapa deberá elevar plan de mejoramiento.

HALLAZGO N° 15 (Administrativo y Disciplinario)

CONDICIÓN: El supervisor del contrato firmó el acta de inicio del contrato Suscrito con la señora María Teresa Hernández el día 4 de marzo del 2015, sin que se hubiesen exigido los documentos para su legalización

CRITERIO: Ley 1474 de 2011 numeral 1 y ss del artículo 35, Ley 80 de 1993, Artículo 18 *De la Caducidad y sus Efectos*, Artículo 26°.- *Del Principio de*



Responsabilidad, Artículo 32. De los Contratos Estatales, Artículo 51°.- De la Responsabilidad de los Servidores Públicos, Artículo 52°.- De la Responsabilidad de los Contratistas; Contrato de prestación de servicios,
CAUSA: falta de control en la actividad contractual de la entidad
EFEECTO: Permite no verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de las actividades a desarrollar contenidas en el objeto contractual.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Respecto a esta observación, dentro del plan de mejoramiento se harán los requerimientos respectivos con fin que supervisores e interventores exijan el lleno de los requisitos pertinentes para poder obtener su certificación de actividades.

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Vistos y Leídos los argumentos expuestos por la Alcaldía Municipal de Galapa, la comisión auditora confirma la connotación administrativa de este hallazgo, por cuanto la Entidad auditada acepta los argumentos expuestos por la comisión; en consecuencia queda en firme este hallazgo y la Alcaldía Municipal de Galapa deberá elevar plan de mejoramiento.

2.1.1.2 Control Fiscal Interno.

Como resultado de la auditoria adelantada, el Control Fiscal interno es EFICIENTE ya que obtuvo un puntaje de 80.1, como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-7 CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	80,0	0,30	24,0
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	79,8	0,70	55,9
TOTAL		1,00	80,1

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Evaluación Al Sistema De Control Interno

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría Departamental del Atlántico, compatibles con las de general aceptación; por lo tanto el trabajo requirió de planeación y ejecución, para que proporcione una base razonable para fundamentar conceptos y opiniones expresadas en el contexto de la Evaluación al Modelo Estándar De Control Interno.

En la Alcaldía Municipal de Galapa, existe una oficina de Control Interno y hay una persona nombrada en el cargo. El sistema y la oficina de control interno presentan un resultado con eficiencia para la entidad. El propósito esencial del MECI es orientar a las entidades hacia el cumplimiento de sus objetivos y la contribución de éstos a los fines esenciales del Estado, para lo cual se estructura en tres grandes subsistemas, desagregados en sus respectivos componentes y elementos de control.

En la Alcaldía de Galapa, se evidencio durante el desarrollo de la auditoria un Listado Maestro de Procesos que indica cuáles son los procedimientos y los responsables de su ejecución pero se encuentra desactualizado, lo que pudo ocasionar que los funcionarios desarrollaran sus actividades basados en procedimientos obsoletos. La no actualización de los procedimientos en la entidad trae como consecuencia el no hacer seguimiento y control a los procesos que se aplican en la entidad con fundamento en nuevos conceptos y actualizaciones de normas, sobre todo en el proceso de contratación de los bienes y servicios para el cumplimiento de los fines del cometido estatal.

Dentro de lo que se puede observar la entidad Posee un manual de procedimientos que suministrado a la comisión que data de la vigencia 2004-2007, el cual fue adoptado mediante el decreto No 54 del 7 de mayo del 2007, en cumplimiento del decreto 1599 del 2005, en cumplimiento de esta normatividad los municipios deben actualizar sus manuales de procedimientos como mecanismo para garantizar el cumplimiento de los principios de la función pública administrativa, así mismo la ley 872 de 2003 por la cual se crea el sistema de gestión de la calidad en la rama ejecutiva del poder público y en otras entidades prestadoras de servicio, contempla como requisito indispensable para su implementación la actualización de los procesos procedimientos de la entidad.

De acuerdo a lo antes mencionado la entidad suscribió un contrato para la actualización del manual de contratación y el manual de procesos de la entidad, La Entidad debe diseñar herramientas que permitan definir en forma clara y concisa los indicadores de eficiencia, eficacia y efectividad en cada uno de los



procesos para medir el avance de ejecución de los planes y programas establecidos.

En la oficina de Control Interno reposan Planes de Mejoramiento suscritos donde se plasman las acciones pertinentes a llevar a cabo para subsanar los errores que se hayan detectado en las auditorías internas practicadas.

Almacén

La alcaldía no cuenta con una dependencia de Almacén. La entidad no refleja en sus compras los mecanismos suficientes de control de los materiales e insumos que debe recibir en sus compras, no se evidencia registros de entradas de bienes y las salidas de materiales e insumos, lo que refleja la poca eficiencia y eficacia en el desarrollo de sus procesos, para evidenciar transparencia.

Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos. Las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que se den los controles suficientes y pertinentes y el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus procesos, funciones, y reporte de información.

2.1.1.3. Rendición y revisión de la cuenta

Como resultado de la auditoría adelantada, la Rendición y Revisión de la Cuenta es EFICIENTE ya que obtuvo un puntaje de 82,4 como consecuencia de los siguientes hechos y debido a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1-2			
RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	80,7	0,10	8,07
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	82,7	0,30	24,8
Calidad (veracidad)	82,7	0,60	49,6
SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA		1,00	82,4

Calificación	Eficiente
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

No se presentaron Observaciones en este componente en la auditoria regular de la administración municipal de Galapa, vigencia 2015.



2.1.1, 4. **Legalidad**

Como resultado de la auditoría adelantada, la Legalidad obtuvo un puntaje de 78.5 Obedeciendo a la calificación resultante de ponderar las variables que se relacionan a continuación:

TABLA 1 - 3 LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	81,8	0,40	32,7
De Gestión	76,4	0,60	45,8
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	78,5

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Las observaciones relacionadas con el componente de legalidad se encuentran referenciadas en cada una de las observaciones del numeral 2.1.1.1. Gestión Contractual y financiera 2.1 del informe de auditoría regular.

2.1.1.5 **Planes Programas y Proyectos.**

TABLA 2 CONTROL DE RESULTADOS ENTIDAD AUDITADA ALCALDÍA DE GALAPA VIGENCIA 2014 Y 2015			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Cumplimiento Planes Programas y Proyectos	89,0	1,00	89,0
Calificación total		1,00	89,0
Concepto de Gestión de Resultados	Favorable		
RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE RESULTADOS			
Rango	Concepto		
80 o más puntos	Favorable		
Menos de 80 puntos	Desfavorable		

Se analizó este componente de acuerdo a la matriz de riesgo fiscal, comprobando en orden selectivo algunos de los proyectos realizados por la entidad, en cumplimiento de la eficacia, eficiencia e impacto que tuvieron y de acuerdo al plan de desarrollo, el plan de inversiones y el plan indicativo.

HALLAZGO N°. 16 (Administrativo)



CONDICIÓN: La entidad ejecutó seis metas adicionales al Plan de desarrollo, sin contar con la autorización del Concejo Municipal

CRITERIO: Constitución Nacional Artículo 209; Ley 734 de 2001 Artículo 34 Numerales 1 y 2, orientaciones de la Procuraduría General de la República y el Decreto reglamentario 2578 de 2012.

CAUSA: Inobservancia de las normas regulatorias de la administración pública.

EFEECTO: Puede generar desgreño administrativo con la pérdida de información, por causas de inseguridad, y conservación

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO.

La alcaldía Municipal de Galapa, no realizó modificaciones en el Plan de Desarrollo “Construyendo futuro” vigencia 2012-2015. No obstante se solicita que se desvirtúe la observación generada dado que las metas en su totalidad fueron cumplidas 199 INICIALES, para que existan metas adicionales a las descritas en el plan de desarrollo a las que hacen mención, debe existir por acuerdo municipal del concejo las cuales deben ser adicionales y modificadas, Aprobadas por acuerdo del concejo municipal, estas metas adicionales fueron proyectos fuera del marco del plan de desarrollo los cuales se generaron programas que salían a la luz por el gobierno nacional el cual se les dio caracterización de meta mas no aprobadas por ser de ordenamiento nacional, para un total de 207 metas, en cuanto a esto se elevó el número inicial por qué se debía ingresar como gestión dentro de la proyección del plan de desarrollo y darle una connotación dentro de los programas.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación disciplinaria.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Visto y analizado el argumento expuesto por la Alcaldía de Galapa, se advierte el cumplimiento de los requisitos exigidos, se anexaron la relación de las metas, por lo tanto se desvirtúa la observación en su connotación Disciplinaria y se mantiene la connotación administrativa y se eleva a hallazgo Administrativo

2.2 Control Financiero

La auditoría regular realizada por la Contraloría General del Departamento del Atlántico, a los Estados Contables producidos por la administración municipal de la Alcaldía de Galapa, con fecha de corte a 31 de diciembre de 2014, y 2015, se llevó a cabo con el fin de emitir un informe que contenga un dictamen u opinión sobre la razonabilidad en la presentación y contenido de los mismos. Entiéndase como razonabilidad cuando se refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.



Constatar la legalidad de los libros principales de contabilidad denominados Diario y Mayor, los cuales son indispensables para la validación de la actividad de contabilización de las operaciones financiera, económica, social y ambiental, se estableció que la entidad cuenta con ellos y fueron mostrados a la comisión por las vigencias 2014 y 2015.

2.2.1. Estados Contables.

Conciliación de información entre las áreas de la entidad que generan información contable.

Antes de realizar el proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, deben realizarse las respectivas conciliaciones de información entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y las demás dependencias que correspondan, de acuerdo con la estructura interna de la entidad, para lograr la integralidad del proceso contable, como se señala en los numerales 3.8 – Conciliaciones de información y 3.16 – Cierre contable, de la Resolución número 357 de 2008. Situación que se evidencio en esta.

Existencia real de bienes, derechos, obligaciones y documentos soporte idóneos.

La información contable debe fundamentar en la identificación y la aplicación homogénea de principios, normas técnicas y procedimientos, ajustados a la realidad de las entidades contables públicas, sin sesgos, permitiendo la obtención de resultados e interpretaciones análogas. El grado de subjetividad implícito en el reconocimiento y revelación de los hechos, se minimiza informando las circunstancias y criterios utilizados conforme lo indican las normas técnicas del PGCP. Y por lo tanto se deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soportes idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos, de conformidad con lo señalado en los numerales 3.4 y 3.7 de la Resolución número 357 de 2008.

Como resultado de la auditoría adelantada, a los estados contables se obtuvo un puntaje evaluación del 90% Obedeciendo a la calificación resultante del análisis a los estados financieros.



VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Total inconsistencias \$ (millones)	1014793,0
Indice de inconsistencias (%)	2,5%
CALIFICACIÓN ESTADOS CONTABLES	90,0

Calificación		Con salvedad
Sin salvedad o limpia	<=2%	
Con salvedad	>2%<=10%	
Adversa o negativa	>10%	
Abstención	-	

Como resultado de la evaluación de la información de cuyas cifras la comisión hace un análisis para determinar su razonabilidad.

ADMÓN CENTRAL MUNICIPAL

En materia de registro, utilización y custodia de los libros de contabilidad y de los documentos soporte, aplican normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación a través de las Resoluciones 355 y 356 de 2007.

El municipio procesa y almacena la información financiera, económica, social y ambiental a través de un software denominado ACTIVE SOFT suministrado por la empresa DB SYSTEM LTDA, su licencia de uso fue adquirida por esta alcaldía en el año 2013 por tiempo indefinido, integra los módulos de impuesto, presupuesto, contabilidad y tesorería. Además se conservan los soportes físicos tal como lo establecen las resoluciones arriba enunciadas.

Proceso de Depuración

El Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública orienta a los responsables de la información financiera, económica y social en las entidades públicas para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna. Lo cual requiere de un proceso dinámico y continuo de producción de información confiable, relevante y comprensible, que exige una adecuación permanente para las entidades contables públicas en la aplicación de la normativa contable. Las entidades públicas que están incluidas en el ámbito de aplicación del Régimen de Contabilidad Pública quedan obligadas a desarrollar, en forma permanente, las actividades necesarias que le permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afectan el patrimonio público, con base en los saldos de dudosa razonabilidad que sean identificados, los cuales deben ser objeto de reclasificación o ajuste, según corresponda.



Las entidades públicas están obligadas a aplicar lo dispuesto en la Resolución 119 de 2006, expedida por el Contador General de la Nación, con el propósito de garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable de tal manera que sirva como instrumento para que los diferentes usuarios fundamenten sus decisiones relacionadas con el control y optimización de los recursos públicos, en procura de una gestión pública eficiente y transparente.

Garantías del Control interno contable.

Proceso que, bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas financiera y contable, y en aplicación del Modelo Estándar de Control Interno, MECI, se lleva a cabo en los entes públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, que permitan garantizar que la información financiera, económica, social y ambiental cumpla con las normas sustanciales, técnicas y procedimentales establecidas en el Régimen de Contabilidad Pública.

CAJA MENOR

El Municipio de Galapa para los años 2014 y 2015 mediante resoluciones N° 002 de Enero 2 de 2014 y la Resolución N°001 de enero 5 de 2015 creó la Caja Menor y fijo su cuantía en \$30.000.000 para el 2014 y \$31.200.000 para el 2015 respectivamente, apropiándose mensualmente un monto igual a \$2.500.000 para el 2014 y 2.600.000 para el 2015; Los desembolsos de la caja menor no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor total autorizado para esta. Se debe tener en cuenta que las cajas menores son fondos renovables que se proveen con recursos del presupuesto de gastos Generales de las Entidades, y su finalidad es atender erogaciones menor cuantía que tengan el carácter de situaciones imprevisto, urgente, imprescindible o inaplazable para la buena marcha de la administración y que por su urgencia y cuantía no pueden ser solucionadas por los canales normales de contratación.

Se observa en la entidad que los giros para reembolso de la Caja Menor se efectúan a nombre de Estrada Castillo Yair y se realiza a través de transferencia a su nombre a la cuenta de ahorros N° 53393374531 del Banco de Colombia, a nombre del titular persona natural; esta deberá ser girada mediante cheque y su depósito se hará en la bóveda de seguridad de la Tesorería Municipal para su seguridad.

HALLAZGO No. 17 (Administrativo)

Condición: La Auditada realiza los giros de la Caja Menor al tesorero Municipal como responsable del manejo de esta, y los transfiere a la cuenta de ahorros personal del mismo.

Criterio: Constitución Nacional Arts. 6° y 209; Decreto 2768 de 2012 Artículo 9; Ley 734 de 2002 Numerales 1 y 2.

Causa: Inobservancia de la normatividad que regula el manejo de las cajas menores.

Efecto: Posibles erogaciones sin sus requisitos.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Se solicita desvirtuar el hallazgo, dado que las transferencias de la caja menor se hicieron al responsable de la misma que es el Tesorero que se puede evidenciar en los actos administrativos (**Resolución No. 002 – Enero 02 de 2014 y Resolución No. 001 – Enero 05 de 2015**), los cuales anexo para soportar lo anteriormente expuesto, también se encuentra cubierto por la póliza de manejo para dichos recursos y estas transferencias se realizaban para dar cumplimiento a la ley anti trámites y agilizar procesos.

En este caso no se puede presumir responsabilidad disciplinaria, debido a que todo se encuentra soportado por acto administrativo y su respectivos respaldo en cuanto a los arqueos generados por la Oficina de Control Interno en las mismas vigencias (2014 y 2015), con el monto que debía tenerse en la caja de seguridad en custodia del Tesorero y que mensualmente se soportaba el gasto general de las mismas.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación dada por el equipo auditor Anexo folios del 974 al 977

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Visto y analizado el argumento expuesto por la Alcaldía de Galapa, se evidenció la legalización de los reembolsos de caja menor, y el cierre del libro auxiliar donde se registran los gastos menores, pero la irregularidad consiste en que se gira directamente a la cuenta del responsable del manejo de esta, lo que se recomienda es que se gire un cheque al responsable del manejo de los gastos menores y este lo haga efectivo y lo deposite en la Bóveda de seguridad, ya que estos son fondos públicos y no pueden ser manejados desde una cuenta de ahorros personal del responsable de su manejo. Por lo anterior se desvirtúa la observación en su connotación Disciplinaria, pero se mantiene la connotación Administrativa y se eleva a hallazgo Administrativo



Los activos totales revelados en los estados financieros de la Auditada con corte a Diciembre 31 de 2015 fueron por \$ **88.988.360.048.65**, clasificados en Corriente con un saldo de **\$31.349.374.651.57**; Y los No Corrientes con saldo de **\$57.638.985.397.088**.

CODIGO	NOMBRE	2.015	2.014	Diferencia
1	ACTIVOS CORRIENTE	\$31.349.374.651.57	\$24.973.540.971.76	\$6.375.833.679.81
11	Depósitos en Instituciones Financieras	11.869.579.721.20	8.727.231.983.63	\$3.142.347.737.57
12	Inversiones Administración de Liquidez	5.487.679.37	5.440.909.87	46.769.50
13	Rentas Por Cobrar	5.542.226.130	4.202.913.062	1.339.313.068.00
14	Deudores	13.932.081.121.	12.015.618.907	1.916.462.213.74
	NO CORRIENTE	57.638.985.397.08	38.668.131.130.45	18.970.854.266.63
16	Propiedad Planta y Equipo	18.503.722.355.00	17.657.511.004.94	1.041.386.273.86
17	Bienes de Uso Publico	28.072.412.463,51	11.475.071.399.59	16.597.341.063.92
19	Otros Activos	2.062.850.579,06	12.104.236.852.92	- 10.041.386.273.86

Se suministro información de las cuentas bancarias que maneja la entidad las cuales fueron constatadas según libro de bancos, de la muestra seleccionada las cuentas bancarias presentaron sus conciliaciones bancarias, reflejando el saldo las cuales fueron cotejadas con las presentadas en el balance de prueba, el cual se encuentra clasificado, Sobre ninguna de estas cuentas existe medida cautelar o de cualquier otra naturaleza que impida la libre utilización conforme a la ley, de estos recursos por parte del municipio.

El saldo del efectivo se presenta razonable como resultado de cuantificar los saldos por cada una de las cuentas Corrientes y de Ahorros al cierre de cada periodo contable 2014-2015.

Inversiones, Grupo (12).

Comprenden los recursos colocados en títulos de deuda o participativos, de entidades nacionales o del exterior, así como los instrumentos derivados, con el propósito de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio.

La entidad auditada tiene colocado inversiones en Certificado de Depósito a Termino en el Banco de Bogotá, establecido con los saldos existentes a la fecha del cierre del periodo contable 2015 por un valor de \$5.440.909.87La fecha de esta Inversión data del 25 de julio de 2013, con una tasa de interés pactada del 3.9 E.A; con fecha de vencimiento 23 de octubre de 2013, renovable automáticamente la última renovación se realizo el 23 de enero de 2015, sus



rendimientos financieros han sido contabilizados periódicamente con mayor valor de la Inversión acorde con lo establecido en el R.C.P.

Rentas por Cobrar Vigencia 2015, Grupo (13).

Las rentas por cobrar están constituidas por los derechos tributarios pendientes de recaudo, exigidos sin contraprestación directa, que recaen sobre la renta o la riqueza, en función de la capacidad económica del sujeto pasivo, gravando la propiedad, la producción, la actividad o el consumo.

Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención. Las rentas por cobrar no son objeto de provisión. En todo caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio. Las rentas por cobrar se revelan según su antigüedad en vigencia actual y vigencias anteriores. Adicionalmente se revelan con base en los tipos de obligaciones tributarias y, en los demás casos, atendiendo la naturaleza del impuesto. Las rentas de vigencia actual incluyen los impuestos liquidados y declarados por el contribuyente o autoridad competente, correspondientes a gravámenes reconocidos durante el periodo contable en curso. Se suministra una relación de las rentas por cobrar o base de datos que no evidencia conciliación con los registros contables de los años 2014, lo que genera incertidumbre en la contabilización

GALAPA

ADMN CENTRAL MUNICIPAL

INFORMACION CONTABLE PUBLICA

CODIGO	NOMBRE	2.015	2.014	Diferencia
1.3	RENTAS POR COBRAR	5.542.226.130	4.202.913.062	
1.3.05	VIGENCIA ACTUAL	1.871.480.561	1.247.809.063	
1.3.05.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			
1.3.10	VIGENCIAS ANTERIORES	3.670.7455696	2.955.103.999	
1.3.10.07	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO			

Las rentas por cobrar deben reconocerse por el valor determinado en las Declaraciones tributarias, las liquidaciones oficiales en firme y demás actos Administrativos, que liquiden obligaciones a cargo de los contribuyentes, responsables y agentes de retención, el saldo reportado por la entidad en relación del debido a cobrar de las rentas por cobrar a diciembre 31 del 2014, esta por valor de \$1.870.480.561 contra un saldo por cobrar de \$1.247.809.063. El Gobierno Nacional reglamentó la Ley 1066 de 2006, mediante el Decreto 4473 de diciembre 15 de 2006, el cual determinó en su artículo 6 que dentro de los 2 meses siguientes a su fecha de entrada en vigencia las entidades cobijadas por la Ley 1066 deberán expedir su propio reglamento interno de Recaudo de Cartera en los términos de esa disposición.

Como se observa no existe congruencia entre los saldos de la cartera de la base de datos por impuesto predial y la cartera que se revela a nivel contable en el balance por rentas totales, con diferencias las cuales se deberá depurar y con la cual ajustar las cifras en los estados financieros, de esta cartera la entidad tiene las deudas vencida a mas de 360 días. Para la vigencia 2014,.

El ente territorial tiene establecido un programa eficiente del recaudo de este impuesto, lo que permite que la acción de cobro del mismo de manera oportuna

Deudores – Grupo (14)



Representan los derechos de cobro de la entidad contable pública, originados en desarrollo de sus funciones de cometido estatal. Hacen parte de este concepto los derechos por la producción y comercialización de bienes, y la prestación de servicios, los préstamos concedidos, los valores conexos a la declaración de rentas por cobrar, los intereses, sanciones, multas y demás derechos por operaciones diferentes a los ingresos tributarios.

Estos están representados por la cuenta de Balance N° 14 Denominada Deudores corrientes y No corrientes revela el B.G un valor de **\$13.932.081.121. \$ 12.015.618.907** que los conforman los saldos de balance No tributarios de las sub-cuentas codificada con el 1401 con saldo de **\$4.187.797.843.** que son los intereses del Impuesto predial y otros deudores por ingresos no tributarios por \$333.460.418. Las transferencias por cobrar con saldo de \$ 1.674.925.534 que son recursos en espera del Sistema General de Regalías: Avances y anticipos entregados por concepto de contratos para la construcción de la Infraestructura Municipal **\$2.517.215.984;**

Propiedad Planta Y Equipo- Grupo (16).

GALAPA
ADMÓN CENTRAL MUNICIPAL
INFORMACION CONTABLE PUBLICA

CODIGO	NOMBRE	2.015	2.014	Variación absoluta
1.6	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	18.503.722.354,5 1	15.088.822.877,9 4	3.414.899.476,57
1.6.05	TERRENOS	3.168.467.225.	3.108.467.225	60.000.000,00
1.615	Construcciones en curso	2.209.059.375.60	1.140.611.554.03	768.447.821,57
1.6.40	EDIFICACIONES	12.310.483.796.8 7	9.761.739.310.47	2.548.744.486,40
11645	Plantas Ductos y Túneles	2.936.566.730.94	2.745.729.006.94	190.837.724,00
1655	Maquinaria y Equipo	173.397.765.00	172.036.608.00	1.361.157,00
1665	Muebles ,Enseres y Equipos de Oficina	101.728.366.00	114.386.600.00	-12.658.233,40
1670	Equipos de Comunicaciones y Computación	35.996.060.00	164.685.700.00	-128.689.640,00
1675	Equipo de transporte , Tracción y Elevación	1.75.931.000.00	149.855.000.00	26076000,00
1685	Depreciación Acumulada	-2.607.907.966.00	-2.568.688.127.00	-39.219.839,00

El valor de las propiedades, planta y equipo es objeto de actualización mediante la comparación del valor en libros con el costo de reposición o el valor de realización.



Frecuencia de las actualizaciones: La actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con periodicidad de tres (3) años, a partir de la última realizada, y el registro debe quedar incorporado en el período contable respectivo. No obstante, si con anterioridad al cumplimiento de este plazo el valor en libros de las propiedades, planta y equipo experimenta cambios significativos con respecto al costo de reposición, o al valor de realización, debe hacerse una nueva actualización, registrando su efecto en el período contable respectivo.

Excepciones a la Actualización: No es obligatoria la actualización de los bienes muebles cuyo costo histórico, individualmente considerado, sea inferior a treinta y cinco (35) salarios mínimos mensuales legales vigentes, ni de las propiedades, planta y equipo ubicados en zonas de alto riesgo.

Titularidad y respaldo legal de los bienes inmuebles

La entidad contable pública, durante el proceso de depuración de información y la realización del inventario de bienes inmuebles, debe verificar que los bienes registrados en contabilidad tengan el respaldo legal correspondiente, que la acredite como propietaria de estos, o que tiene suscrito convenio de uso permanente sin contraprestación.

Así mismo, debe identificar si tiene bienes inmuebles pendientes de legalizar, con el propósito de adelantar las acciones jurídicas necesarias para la obtención titularidad de los mismos, indicando en las notas específicas: clase y número de bienes en esta condición y las gestiones jurídicas realizadas en el último año.

La alcaldía solo cuenta con un inventario de propiedad planta y equipo, de bienes muebles e inmuebles, debidamente clasificados, valorizados y revelados de acuerdo a su naturaleza, cuyo saldo no concuerda con el presentado en el estado financiero y no especifica la depreciación en forma detallada, se pudo evidenciar la relación de los predios pero no todos poseen las escrituras para confirmar que realmente su propiedad está asegurada por parte de la alcaldía.

HALLAZGO No 18 (Administrativo)

Condición: La entidad no muestra razonabilidad en el saldo de los activos fijos se crea incertidumbre en esta cuenta ya que carecen de escrituras que



determinen la pertenencia de los mismos, no le fue presentada las respectivas actualizaciones de los costos de los inventarios de activos fijos, situación que es reiterativa de la entidad,

Criterio: Resolución 119 del 2006, la resolución 354, 355 y 356 del 2007, 358 del 2008. Violación a la ley 87 de 1993, instructivo 014 del 2012.

Causa: negligencia de la administración en actualizar su información, Escaso cumplimiento de las normas.

Efecto: Presentar estados financieros deficientes, que no reflejan la verdadera situación financiera de la entidad.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

En el plan de mejoramiento suscrito por la alcaldía de Galapa con ocasión de la auditoría de los estados financieros de la vigencia 2014, se consignó el compromiso de actualizar el inventario, valorar y registrar a nombre del municipio el 100% de los bienes inmuebles de su propiedad; en este sentido hemos adelantado dicha tarea en las etapas de levante de inventario y determinación del estado legal de estos bienes, es decir, tenemos la totalidad de los mismos inventariados así como el diagnóstico de su estado legal, determinándose cuáles tienen escrituras y cuáles están registrados a nombre del municipio, tenemos pendiente de ejecutar la última etapa que corresponde a la valoración o actualización del costo, escrituración y registro a nombre del municipio de los mismos.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación dada por el equipo auditor,

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR.

La observación inicial queda en firme en su connotación administrativa para que se dispongan recursos para los avalúos de los inmuebles, toda vez que se ha tomado reiterativamente por segunda vez en periodos 2014 y 2015, y se eleva a hallazgo Administrativo

Bienes De Uso Público – Grupo (17).

GALAPA

ADMÓN CENTRAL MUNICIPAL

INFORMACION CONTABLE PUBLICA

CODIGO	NOMBRE	2015	2014	Diferencia
17	Bienes de Beneficio y Uso Publico	28.072.412.463.51	11.475.071.399.59	16.597.341.063.92
1705	BIENES DE USO PÚBLICO E HISTÓRICOS Y CULTURALES	21.010.625.763.21	8.902.502.963.61	12.108.115.799,60
1710	Bienes de Beneficio y Uso Publico en Servicio	7.061.786.700.30	2.572.561435.98	4.489.225.264,32



Los bienes de Uso Público por naturaleza o por el destino jurídico, se caracterizan por pertenecer al Estado o a otros entes estatales, estar destinados al uso común de todos los habitantes, y por encontrarse fuera del comercio, ser imprescriptibles e inembargables. Están definidos en la ley como aquellos que “su uso pertenece a todos los habitantes de un Territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión o de uso público o bienes públicos del Territorio”

Su saldo de Balance para el 2015 es de \$28.072.412.463.51, mientras que para el periodo 2014 fue de \$ 11.475.071.399.59, su variación absoluta es de \$16.597.341.063.92, con una participación relativa de 144.63%, con la actualización de los bienes históricos y culturales.

HALLAZGO No 19 (Administrativo)

Condición: Al cierre de las vigencia 2014 y 2015 no existe un levantamiento de inventario físico individualizado de los inventarios de bienes de uso público de la administración municipal ni un inventario planillado, y formal que acrediten la veracidad del saldo, no se evidencian valores conciliados con los registros contables a fin de establecer su razonabilidad, la entidad es reincidente en presentar los mismos inconvenientes.

Criterio: Resolución 354 del 2007 y 258 del 2008, instructivo 014 del 2012, ley 87 de 1993

Causa: Escaso cumplimiento de las normas

Efecto: Estados financieros que no presentan razonabilidad.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

Dentro del inventario de inmuebles mencionado en el párrafo anterior, se encuentran incluidos los bienes de uso público como plazas, canchas y parques, sobre los cuales es necesario hacer la respectiva actualización en libros; respecto a las vías y puentes es necesario hacer un registro fotográfico de algunos de ellos ante la dificultad de contar con información histórica sobre su costo, como lo establece el régimen de contabilidad pública. (Manual de procedimientos contables numeral 26. Situaciones particulares).

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación dada por el equipo auditor.

Anexo folios 978 al 1012

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR



La observación inicial queda en firme en lo concerniente a su connotación administrativa para que se dispongan recursos para los avalúos de los inmuebles, toda vez que se ha tornado reiterativamente por segunda vez en periodos 2014 y 2015, y se eleva a hallazgo Administrativo

PASIVOS.

Cuentas Por Pagar – Grupo 24.

GALAPA

ADMÓN CENTRAL MUNICIPAL

INFORMACION CONTABLE PUBLICA	NOMBRE	2015	2014	Diferencia
2.4	CUENTAS POR PAGAR	5.343.708.021.35	6.552.907.392	-1209.199.370.65
2.4.01	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	2188270000.60	4.771.120.150.92	2.582.850.150.32
2425	Acreedores	799116914.82	16316.86.519.91	832.569.605.09
2436	Retención en la Fuente E Impuestos de Timbre	45597694.11	94275051.53	48.677.357.42
2453	Recursos Recibidos en Administración	1847286475.39	0	847.286.475.39
2455	Depósitos recibidos en Garantía	90.797.835.79	0	90.797.835.79
2460	Créditos Judiciales	300.000.000	0	300.000.000
2480	Administración y Prestación Servicios	72639289.64	55825669.64	16813620

El saldo en Balance del pasivo de la vigencia 2015, arroja una cifra de \$5.343.708.021, y para la vigencia 2014 está por valor de \$6.552.907.392 presentando un decremento de \$-1.209.199.371 con un porcentaje de decremento de -1.84% con respecto a la vigencia anterior, y que se debe principalmente a la disminución de las cuentas por pagar \$ 5.34.708.021 de bienes y servicios nacionales.

Prestaciones sociales - Grupo 25

GALAPA

ADMÓN CENTRAL MUNICIPAL

INFORMACION CONTABLE PUBLICA

CODIGO	NOMBRE	2015	2014	Diferencia
25	OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	281.806.100	105.006.785.	176.799.315
2505	SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	279.120.390	105.006.785	174.113.605
2510	Pensiones y Prestaciones Económicas por pagar	2.685.710	0	2.685.710

Salarios Y Prestaciones Sociales – Cuenta 2505

Los saldos corresponden a los valores consolidados, a diciembre 31 de 2015, se efectuó el traslado del pasivo estimado al pasivo real.



Provisión Para Pensiones – Cuenta 2720

El pasivo Pensional se ha actualizado con los valores calculados por el Ministerio de Hacienda y crédito público, para ser registrados durante el año 2013.

PASIVO NO CORRIENTE.

CODIGO	NOMBRE	2015	2014	Diferencia
22 08	Operaciones de Crédito Publico	2.564.122.409.0	324.855.098.00	2.239.267.311.00
2440	Impuestos Contribuciones y Tasas por pagar	727.919.799.00	727.919.799.00.00	0
2720	Provisión para Pensiones	4.771.381.550..00	4.910.289.171.51	198.907.620.79

Son los pasivos a largo plazo que están representados por todas las deudas cuyo plazo de vencimiento sea mayor de un año.

La entidad auditada en la cuenta 22 denominada Operaciones de crédito público en la cuenta auxiliar 2208300008, corresponde a la Obligación N° 9570080969 desde el 2011 vigente, contraída con la entidad financiera Bancolombia con un monto inicial de \$ 1.305.000.000 desembolsado el 28 de febrero de 2011, por un plazo de 60 meses y la obligación N° CGN 611515783 redescuento con FINDETER con la entidad financiera Bancolombia por monto de \$ 2.500.000.000. Y la cuenta 2720 provisión para pensiones.

Estado de la Actividad Económica y social.

Gastos:

GALAPA

ADMÓN CENTRAL MUNICIPAL

INFORMACION CONTABLE PUBLICA

CODIGO	NOMBRE	2.015	2.014	Diferencia
5	GASTOS	31.425.042.238.74	26.819.950.020..53	4.605.092.218.21
5.1	DE ADMINISTRACIÓN	3.712.752.839.24	3.392.854.229.93	319.898.609.31
5.2	DE OPERACIÓN	24.084.470	40.303.719	-16.219.249.00
5.3	PROVISIONES, DEPRECIACIONES	388.000.000	0	388.000.000.00



	Y AMORTIZACIONES			
5.4	TRANSFERENCIAS	676.400.395	805.394.937	-128.994.542.00
5.5	GASTO PÚBLICO SOCIAL	25.709.811.140..50	22.488.313.705.60	3.221.497.434.90
5.8	OTROS GASTOS	913.993.394	93.083.429	820.909.965.00

Comprobantes de Egresos.

Se evidencian en los comprobantes de egresos una serie de inconsistencias dentro de los cuales mencionamos, los comprobantes no son archivados de forma consecutiva, (faltantes, solicitados y no archivados nuevamente), en algunos no se evidencian las firmas de recibido de la persona quien prestó el servicio, aunque se evidencia las transferencias bancarias pero como norma general todo comprobante de egreso debe estar firmado por las personas que prestan los servicios. En algunos falta la firma de aprobación en los documentos soportes, faltantes en consecutivos o mal archivados, algunos, no guardan cronología en las fechas de elaboración acorde con el certificado, el registro y la orden de pago, es recurrente la administración en cometer estos errores al soportar el giro de los recursos.

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
714016 1	07/02/2014	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL DPTO DEL ATLANTICO Y DE COLOMBIA	SIEMBRA DE TILAPIA ROJA	34.833	NO TIENE SOPORTES	SIN SOPORTES
714006 7	30/01/2014	MARTINEZ CERRA EDINSON	APOYO ECONOMICO MIEMBROS DE COMISION DE COMUNIDAD INDIGENA MOKANA A CIUDAD DE BOGOTA A REALIZAR GESTIONES	3.000.000	FALTAN SOPORTES	SIN SOPORTES
714092 4	09/05/2014	PADILLA BARRIOS JUAN CARLOS	APOYO ECONOMICO LEYENDA VALLENATA	3,000,000	NO SOPORTA LOS GASTOS	SIN SOPORTES
714143 0	04/07/2014	JIMENEZ ALONSO RUBY ESTHER	PRESTACION DE SERVICIOS PARA ASESORIA Y CARGUE DE LA INFORMACION SISTEMA UNICO DE INFORMACION (SUI)	10,000,000	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	SOPORTES
714147 5	14/07/2014	MERCADO TROCHA JORGE LUIS	ASISTENCIA ENCUENTRO NACIONAL DE VICTIMAS CIUDAD DE BOGOTA	800.000,00	NO PRESENTA SOPORTES DE SU ASISTENCIA	SOPORTES
714147 6	14/07/2014	SEGURA CASTRO NANCY ISABEL	APOYO ECONOMICO PARA ENTRENAMIENTO EN LA LIGA DE ATLETISMO DEL ATLANTICO	250.000	SOPORTES DE SU ASISTENCIA Y CARTA DONDE SOLICITA EL APOYO ECONOMICO	SOPORTES
714276 3	09/12/2014	ASOCIACION COMUNITARIA RADIO POPULAR GALAPA	APOYO EMISORA COMUNITARIARADIO POPULAR DE GALAPA	458.333,00	RESOLUCION N°307 DEL 24 DE JULIO DE 2014 FALTAN SOPORTES DE PUBLICIDAD	SOPORTES
715008	20/01/2015	OJEDA SANDOVAL LAURA	FORTALECIMIENTO CULTURAL REINA DE LOS DISCAPACITADOS DEL MUNICIPIO DE GALAPA	500.000,00	FALTA LA SOLICITUD POR PARTE DEL BENEFICIARIO	SOPORTE
715009	20/01/2015	GOMEZ DITTA RICARDO	FORTALECIMIENTO CULTURAL REY MOMO DEL MUNICIPIO DE	2.500.000,00	FALTA LA SOLICITUD POR PARTE DEL BENEFICIARIO	SOPORTE



GALAPA						
7150010	20/01/2015	LLANOS CASTRO CECILIA	FORTALECIMIENTO CULTURAL REINA DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE GALAPA	500.000,00	FALTA LA SOLICITUD POR PARTE DEL BENEFICIARIO	SOPORTE
7150011	20/01/2015	MORALES PEÑA LUIS ALBERTO	FORTALECIMIENTO CULTURAL REY MOMO DE LA TERCERA EDAD DEL MUNICIPIO DE GALAPA	500.000,00	FALTA LA SOLICITUD POR PARTE DEL BENEFICIARIO	SOPORTE
7150013	20/01/2015	GARCIA IRIARTE ZULMA	FORTALECIMIENTO CULTURAL REY MOMO INFANTIL	500.000,00	FALTA LA SOLICITUD POR PARTE DEL BENEFICIARIO, LA RESOLUCION N°025 DEL 16 DE ENERO NO ESTA FIRMADA POR LA ALCALDESA CARMİÑA MARIA NAVARRO DE LA HOZ	SOPORTE
7150014	20/01/2015	GARCIA IRIARTE ZULMA	FORTALECIMIENTO CULTURAL A LA REINA INFANTIL DEL MUNICIPIO	500.000,00	FALTA LA SOLICITUD POR PARTE DEL BENEFICIARIO	SOPORTE
7150650	31/03/2015	MARTINEZ FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJES SEMINARIO DE SEGURIDAD VIAL A CARTAGENA DEL 25-27 DE MARZO /15	488.395,00	FALTA CERTIFICADO DE PERMANENCIA	SOPORTE
7150542	24/03/2015	SOLIS PALACIO LUIS ALFONSO	LOGISTICA CELEBRACION CUMPLEAÑOS 482 MUNICIPIO DE GALAPA	14.000.000,00	NO HAY SOPORTE EN QUE SE GASTARON LA PLATA EL COMPROBANTE DE EGRESO NO ESTA FIRMADO POR EL BENEFICIARIO	SOPORTE
7151287	17/06/2015	DISTRIBUIDORA LORA MEZA Y CIA LTDA	SUMINISTRO DE MATERIALES Y FERRETERIA	6.667.020,00	FALTA ESTUDIOS PREVIOS, CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, LA PROPUESTA, LOS IMPUESTOS LOS CANCELO 27 DE MAYO DE 2015 Y LA FECHA DE INICIO FUE EL 27 DE ENERO DE 2015	SOPORTE S
7151318	19/06/2015	NAVAJA HERNANDEZ JOSE LUIS	COMPRA IMPLEMENTOS DEL AULA TALLER DE LA INSTITUCION MARIA AUXILIADORA	1.000.000,00	PROPUESTA PRESENTADA POR CONTRATISTA,	SOPORTE S
7151317	19/06/2015	NAVAJA HERNANDEZ JOSE LUIS	COMPRA IMPLEMENTOS DEL AULA TALLER DE LA INSTITUCION MARIA AUXILIADORA	5.400.000,00	FALTA ESTUDIOS PREVIOS, PROPUESTA PRESENTADA POR CONTRATISTA,	SOPORTE S
7152426	25/09/2015	TOVAR ORTIZ WALDIR ENRRIQUE	PRESTACION DE SERVICIOS EN LA ORGANIZACIÓN DE LOS PROCESOS ARCHIVISTICOS	945000	FALTA ANTECEDENTES DICIPLINARIOS, EL CONTRATO SE DIO EL 24 DE AGOSTO DE 2015 SIN EMBARGO LOS IMPUESTOS LOS PAGO EL 22 DE SEP 2015	SOPORTE S
7152427	25/09/2015	CASTRO MENDOZA JOWINCAR	PRESTACION DE SERVICIOS COMO ORIENTADOR VIAL	672.000,00	NO TIENE ANTECEDENTES DICIPLINARIOS	SOPORTE S
7152439	25/09/2015	SOLIS PALACIOS LUIS ALFONSO	RENDICION DE CUENTAS NIÑAS NIÑOS Y ADOLECENTS DEL MUNICIPIO	8.360.000,00	FALTA SOPORTES	SOPORTE S
7140209	10/02/2014	ALBOR CERA SISSY	CONVENIO CINEMA TOUR GALAPA	5.244.000	LA TRANSFERENCIA FUE HECHA EL 29 DE ENERO DEL 2014	SOPORTE S
7141540	23/07/2014	ESTRADA CASTILLO YAIR	CAJA MENOR	2,500,000	LA TRANSFERENCIA SE HACE A LA CUENTA DEL FUNCIONARIO CUENTA DE AHORRO	SOPORTE S



					N°53393374531	
7153579	24/12/2015	IBARRA MEZA CLAUDIA MILENA	APOYO EN LA RECEPCION DE INFORMACION Y GUIA A LOS USUARIOS	1.160.000,00	EL CONTRATO SE DIO EL 02-10-15, ESTAMPILLAS LAS PAGO EL 03-11-15 FALTA ACTA DE INICIO , ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	SOPORTE

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7140137	31/01/2014	ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA	PAGO DE RECONEXION DE ENERGIA	3.000.000,00	EL CE TIENE ENE FECHA DE 31 DE ENERO /14 AL IGUAL QUE LA ORDEN DE PAGO N°12140003 Y EL PAGO QUE SE HIZO POR TRANSFERENCIA TIENE FECHA DEL 24 DE ENERO DE 2014	TRF ANTES DE EGRESO
OO7140141	31/01/2014	TRANSF PERSONERIA		13.755.000	EL CG 007140141 TIENE FECHA DE 31 DE ENERO DE /14 LA ORDEN DE PAGO TIENE FECHA DE 2 DE ENERO DE 2014 Y LA TANSFERENCIA TIENE FECHA DE 24 DE ENERO DE 2014	TRF ANTES DE EGRESO
7140142	31/01/2014	TRANSF AL CONCEJO		5907,088	EL CG 7140142 TIENE FECHA DE ENERO 31 DE /14LA ORDEN DE PAG12140015 2 DE ENERO DE /14 Y LA TRANSFERENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2014	TRF ANTES DE EGRESO
7140145	31/01/2014	ESTRADA CASTILLO YAIR	CAJA MENOR	2.500.000	EL CG 007140145 TIENEN FECHA DE 31 DE ENERO DE 2014 LA ORDEN DE PAGO12140020 20 DE ENERO DE 2014 Y LA TRANSFERENCIA DEL 15 DE ENERO DE 2014 EL CG NO ESTA FIRMADO Y SE LE CONSIGNA DIRECTAMENTE A LA CUENTA DE AHORRO NUMERO53393374531 DE BANCOLOMBIA DEL ENCARGADO DE LA CAJA MENOR	TRF ANTES DE EGRESO
7140146	31/01/2014	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL DPTO DEL ATLANTICO Y DE COLOMBIA	APORTE ADICIONAL AL CONVENIO DE ASOC PARA INSTRUMENTOS MUSICALES NIÑOS POR UN MEJOR MAÑANA	3.700.000	EL COMPROBANTE DE EGRESO TIENE FECHA 31 DE ENERO DE 2014EL ESTUDIO PREVIO NO ESTA FIRMADOPOR EL SECRETARIO GENERAL ORDEN DE PAGO 7 DE ENERO DE 2014 YTRANSFERENCIA 28 DE ENERO DE 2024	TRF ANTES DE EGRESO
7140147	31/01/2014	NOMINA DE EMPLEADOS COMISARIA DE FAMILIA		1.377.249	CE 7140147CON FECHA 31 DE ENERO DE 2014 ORDEN DE PAGO 22 DE ENERO DE 2014 Y TRANSFERENCIA 28 DE ENERO DE 2014	TRF ANTES DE EGRESO
7140210	10/02/2014	MARTINEZ CERRA EDINSON	TRANSPORTE PRINCESA MOKANA Y DANZA ANCESTRAL	700.000	LA TRANSFERENCIA FUE HECHA EL 31 DE ENERO DE 2014Y EL	TRF ANTES DE EGRESO



					COMPROBANTE DE PAGO SE REALIZO 10-02-14	
714027 1	19/02/2014	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	2.412.132	LA TRANSFERENCIA FUE HECHA ANTES QUE EL COMPROBANTE DE EGRESO ESTA SE DIO EL 14 DE FEBRERO DE 2014	TRANF ANTES DE EGRESO

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7140276	21/02/2014	DONADO SOLANO YESID JESUS	APOYO ECONOMICO ESTUDIANTE DE ESCASOS RECURSOS	500.000	FALTA VOLANTE S DE PAGO DE LA UNIVERSIDAD	VOLANTES DE PAGO

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
714014 9	31/01/2014	NOMINA SECRETARIA DE SALUD		7077155	LA ORDEN DE PAGO 12140026 DEL 22 DE ENERO DE 2014 NO TIENE FIRMA DEL ALCALDE NI SECRETARIA DE HACIENDA	SIN FIRMA
714016 9	07/02/2014	CONCEJO MUNICIPAL	PAGO SESIONES EXTRAORDINARIAS	12.696.573,04	EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO ESTA FIRMADO POR PRESUPUESTO, LA TRANSFERENCIA FUE ELABORADA EL 6 DE FEBREO DEL 2014 Y EL COMPROBANTE DE EGRESO EL 7 DE FEBRERO DEL 2014	SIN FIRMA
714040 9	28/02/2014	OÑORO CASTRO SANDRA MARGARITA	PRESTACION DE SERVICIOS EN SEGURIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL EN SECRETARIA DE SALUD	1.507.425	EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO ESTA FIRMADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA	SIN FIRMA
714000 7	30/01/2014	SERRANO SUAREZ MARTIN	SERVICIO DE PETRONITAS MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIA MUNDO ELIZ Y PETRONITAS	1.500.000	EL COMPROBANTE DE PAGONO ESTA FIRMADO POR EL BENEFICIARIO , NO TIENE SOPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE CAMARA DE COMERCIO, CERTIFICADOS JUDICIALES DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICACION DE DEUDORES MOROS QUE EXPIDE LA LA CGR NI CONTRATO	SIN FIRMA



7140008	30/01/2014	SERRANO SUAREZ MARTIN	SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIA MUNDO FELIZ Y PEASTRONITAS	1.000.000	EL CG NO ESTA FIRMADO POR EL BENEFICIARIO , NO TIENE SOPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE CAMARA DE COMERCIO, CERTIFICADOS JUDICIALES DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICACION DE DEUDORES MOROS QUE EXPIDE LA LA CGR NI CONTRATO	SIN FIRMA
7140009	30/01/2014	SERRANO SUAREZ MARTIN	SERVICIO DE MEJORAMIENTO Y REHABILITACION DE VIA MUNDO FELIZ Y PETRONITAS	1.500.000	EL CG NO ESTA FIRMADO POR EL BENEFICIARIO , NO TIENE SOPORTES DE SEGURIDAD SOCIAL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE CAMARA DE COMERCIO, CERTIFICADOS JUDICIALES DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICACION DE DEUDORES MOROS QUE EXPIDE LA CGR NI CONTRATO	SIN FIRMA
7140010	30/01/2014	GOMEZ ARRIETA CONSUELO DEYANIRA	COMPENSACION TALA DE ARBOLES	2.500.000	EL CE NO ESTA FIRMADO POR LA BENEFICIARIA	SIN FIRMA
7140014	30/01/2014	POLITECNICO DE LA COSTA ATLANTICA	APOYO ECONOMICO A FUNCIONARIO JUAN ALDANA PEREZ	681.200	EL CE NO ESTA FIRMADO	SIN FIRMA
7140023	30/01/2014	MERCADO TROCHA JORGE LUIS	APOYO ECONOMICO ASISTENCIA TALLER DEL PLAN NACIONAL DE ATENCION A LAS VICTIMAS	1.000.000	CERTIFICADO DE PERMANENCIA Y PASABORDOS FIRMA EN CE	SIN FIRMA
7140025	30/01/2014	AHUMDA ORDOÑEZ MILDRED DEL SOCORRO	APOYO LOGISTICO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA	900.000	FALTA PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL FIRMA COMP EGRESO	SIN FIRMA
7140026	30/01/2014	CERVANTES ROJANO ROSINA ISABEL	APOYO LOGISTICO ACTIVIDADES EN CASA DE LA CULTURA	900.000	FALTA DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL , FIRMA COMPROBANTE DE EGRESO	SIN FIRMA

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7140081	30/01/2014	MENDOZA GARCIA JULIO MIGUEL	PRESTACION DE SERVICIO APOYO INDEPENDIENTE JUDICIAL EXTERNA EN PROCESOS LABORALES Y PENALES EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE GALAPA	617200	,NO HAY CERTIFICACION DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO ,FALTA ORIGINAL DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS	RECIBIDO A SATISFACION
7140043	30/01/2014	FUNDACION SOCIAL CORAZON COLOMBIANO	50% FINAL CONV. DE ASOC. UNIDAD PRODUCTIVA EN DISEÑO	5.571.800	IMPUESTOS DEPARTAMENTALES ACTA DE RECIBIDO A SATISFACION	RECIBO SATISFACION
7140364	28/02/2014	SANCHEZ VILLANUEVA MIGUEL TOMAS	APOYO TECNICO Y OPERATIVO DE SISTEMAS EN LA ALCALDIA DURANTE EL	1.300.000	NO TIENE EL CERTIFICADO DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	RECIBIDO SATISFACION



			MES DE FEBRERO DE 2014			
7140935	12/05/2014	PADILLA DE SILVERA GRACIELA	APOYO LOGISTICO PARA ACTIVIDADES DEL ADULTO MAYOR	800000	FALTA LA CERTIFICACION DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	RECIBIDO SATISFACION
7141552	25/07/2014	ALBOR CERA SISSI	EVENTO DE INTEGRACION PARA EL ADULTO MAYOR	1216358	FALTA RECIBIDO A SATIFACION Y LA NECESIDAD	RECIBO SATISFACION
7141552	25/07/2014	ALBOR CERA SISSI	INTEGRACION POBLACION DESCAPACITADA DEL MUNICIPIO DE GLAPA	272,793	FALTA RECIBIDO A SATIFACION Y LA NECESIDAD	RECIBO SATISFACION
7141429	04/07/2014	ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENRTE EL MUNICIPIO DE GALAPA Y LA ESE DE GALAPA	47,234,285	INFORME DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO , LA VERIFICACION DE QUE LA ESE HA VENIDO ATENDIENDO CON SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO AFILIADA DEL MUNICIPIO, PAGO DE LOS APORTES EN SALUD, PENSION Y PARAFISCALES	RECIBIDO SATIFACION
7141395	28/06/2014	ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENR-E EL MUNICIPIO DE GALAPA Y LA ESE DE GALAPA	21,361,145	INFORME DE SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO , LA VERIFICACION DE QUE LA ESE HA VENIDO ATENDIENDO CON SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION POBRE NO AFILIADA DEL MUNICIPIO, PAGO DE LOS APORTES EN SALUD, PENSION Y PARAFISCALES	RECIBIDO SATIFACION
7141862	10/09/2014	HERRERA JIMENES MARIA DE LOS SANTOS	SERVICIO DE MANIPULACION EN EL HOGAR AGRUPADO SEDE ALPES DE SEVILLA DEL MUNICIPIO DE GALAPA	750.000,00	CERTIFICACION DEL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO (INTERVENTOR)	RECIBIDO SATISFACION
7141860	15/09/2014	OÑORO RAMOS PEDRO ANTONIO	APOYOEN LA NOTIFICACION DE OFICIOS EMITIDO POR LAS DIFERENTES SECRETARIAS	1.200.000,00	CERTIFICADO DEL INTERVENTOR (SECRETARIO GENERAL)	RECIBIDO SATISFACION

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7140044	30/01/2014	MARTINEZ FERNANDEZ CARLOS ALBERTO	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	568.429	FALTA LOS PASABORDOS	PASABORDOS
7141479	14/07/2014	SANCHEZ BLANCO RUBY DEL CARMEN	ASISTENCIA A CONGRESO DE FAMILIA CIUDAD DE MEDELLIN	1.350.797,00	FALTA EL CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y LOS PASABORDOS	PASABORDOS



7141921	12/09/2014	MESTRA MARTINEZ EVARISTO	ASISTENCIA DOCENTE DE INSTITUCION EDUCATIVA MARIA AUXILIADORA A CIUDAD DE BOGOTA	376.716,00	FALTAN PASABORDOS	LOS	PASABOR DOS
7150017	20/01/2015	NAVARRO DE LA HOZ CARMIÑA	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE ALCALDESA MUNICIPAL CIUDAD DE BOGOTA	826.936,00	FALTAN PASABORDOS	LOS	PASABOR DOS

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7142718	09/12/2014	FUENTES FIGUEROA ZULEIMA	PRESTACION DE SERVICIO COMO TRABAJADORA SOCIALEN LA OFICINA DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO	1.300.000,00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DEL 25 DE AGOSTO DE 2014 POR VALOR DE 5,200,000,LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES FUERON PAGADO EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2014	PAGO IMP ATRASADO S
7142719	09/12/2014	ESCORCIA SIERRA CORINA	PRESTACION DE SERVICIOS DE COORDINACION Y RECEPCION DE DOCUMENTOS Y APOYO ACTIVIDADES CULTURALES EN ADULTO MAYOR	900.000,00	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DEL 01-09-14 AL 31-12-14 POR VALOR DE 3,600,000 , LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES FUERON PAGADOS EL 03-10-14	PAGO IMP ATRASADO S
7143039	24/12/2014	FLORYAN CARRANCAL SINDY KARYNA	COORDINADORA PROGRAMA DE TEATRO	4.000.000,00	EL CONTRATO FUE SUSCRITO EL 01-08-14 POR VALOR DE 5000000 Y VA HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2014 LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES LOS PAGO EL 07 DE OCTUBRE DE 2014	PAGO IMP ATRASADO S
7143041	24/12/2014	IBARRA MEZA CLAUDIA MILENA	APOYO EN LA RECEPCION DE LA CASA DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE GAALAPA	950.000,00	CONTRATO SUSCRITO EL 01-10-14 HASTA EL 30- 12-14 , ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES PAGADAS 18-11-14	PAGO IMP ATRASADO S

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7140065	30/01/2014	IRIARTE FONTALVO JUANA ISABEL	SUMINISTRO DE ALMUERZO PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS EN EL MUNICIPIO DE GALAPA	133.000	EL CE NO TIENE NINGUNA FIRMA Y FUE PAGADO CON LA TRANSFERENCIA DE ENERO 28 DE 2014 , ORDEN DE PAGO 12132288 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2013	FIRMA



7143040	24/12/2014	ESE CENTRO DE SALUD DE GALAPA	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO Y LA ESE DE GALAPA	31.638.081,00	FALTA PAGO ARL, SEGURIDAD SOCIAL PENSION Y SALUD, SOPORTE DE LA POBLACION ATENDIDA, FALTA FIRMA DEL CONTRATO	FIRMA
7150052	30/01/2015	PALMERA MIRANDA NEDER JOSE	AYUDA HUMANITARIA FAMILIA DESPLAZADA	600.000,00	FALTA FIRMA DEL TESORERO EN DE COMPROBANTE EGRESO	FIRMA
7150099	30/01/2015	GAVIRIA RAMOS AMALFI MARIA	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO	6.000.000,00	FALTA FIRMA DEL TESORERO Y BEFICIARIO EN DE COMPROBANTE EGRESO	FIRMA
7150648	31/03/2015	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LA CANDELARIA	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA CUPULA DE LA PARROQUIA	4.000.000,00	EN LA CARTA DE SOLICITUD DEL BENEFICIARIO CON FECHA 23 DE MARZO DE 2015 NO ESTA FIRMADA, EL VISTO BUENO DE LA ALCALDESA ES POR 2,500,000 SIN EMBARGO LA RESOLUCION N°174 DE MARZO 19 DICE ORDENESE UN GASTO POR 4,000,000 EL CDP N°06150391 DEL 17 DE MARZO ESTA POR 4,000,000 Y LA ORDEN DE PAGON°12150382DEL 25 DE MARZO /15 NO ESTA FIRMADA POR LA ALCALDESA	FIRMA
7150649	31/03/2015	GARCIA FIGUEROA RUBEN DARIO	SERVICIO DE VIGILANCIA EN PLANTA ELECTRICA MUNDO FELIZ	900.000,00	LA ORDEN DE PAGO N°12150427 NO ESTA FIRMADA POR EL ALCALDE, EL CONTRATO DE PRESTACION DE SEVICIO SIN NUMERO DEL 05 DE ENERO DE 2015 NO ESTA FIRMADO POR EL CONTRATISTA	FIRMA
7150542	27/03/2015	NEGRON AVILA GRACIELA	PROYECTO MICROEMPRESARIO DEL MUNICIPIO	1.000.000,00	LA CARTA DE SOLICITUD DEL BENEFICIARIO NO ESTA FIRMADA POR ESTE	FIRMA

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7140921	30/04/2014	PAGO SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS DE LA ALCALDIA DE GALAPA MES DE MARZO		27,672,400	ESTE COMPROBANTE TIENEN FECHA ANTERIOR AL COMPROBANTE DE EGRESO N007140916 EL CUAL TIENE FECHA DE 06-05-14	FECHA ANTERIOR
7140922	30/04/2014	SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS DE SALUD MES DE		2,927,700	ESTE COMPROBANTE TIENEN FECHA ANTERIOR AL	FECHA ANTERIOR



		MARZO			COMPROBANTE DE EGRESO N007140916 EL CUAL TIENE FECHA DE 06-05-14	
7140923	30/04/2014	PAGO SEGURIDAD SOCIAL FUNCIONARIOS PENSIONADOS MES DE MARZO		414980	ESTE COMPROBANTE TIENEN FECHA ANTERIOR AL COMPROBANTE DE EGRESO N007140916 EL CUAL TIENE FECHA DE 06-05-14	FECHA ANTERIOR

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7140032	30/01/2014	JIMENEZ ESPARRAGOSA YOVANIS	PREST.SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REP. EN OFICINAS YLOCACINES DEL MUNICIPIO DE GALAPA	900.000	FALTA ORIGINAL DEL PAGO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTAL	ESTAMPILLAS
7140097	30/01/2014	TRIPLE A	CAMBIO DE TUBERIA DE ACUEDUCTO	120.000.000	POLIZAS DE GARANTIA, IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	ESTAMPILLAS
7140042	30/01/2014	VARELA LLANOS MILENA PATRICIA	50%FINAL CONSTRUCCION DE TAPAEN ARROYO BARRIO EL CARMEN	6.965.000	ORIGINAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, LA AUTORIZACION DE PAGO DEBE DE TENER PODER AUTENTICADO ACTA FINAL DEL CONTRATO	ESTAMPILLAS
7140049	30/01/2014	BARRAZA ZUÑIGA SEAN RONALD	SERVICIO DE ASESORIA	700.000	ORIGINAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	ESTAMPILLAS
7141537	23/07/2014	ALBOR CERA SISSY	CONMEMORACION 20 DE JULIO EN MUNICIPIO DE GALAPA	2.215,000	FALTA PAGO DE IMPUESTOS	ESTAMPILLAS
7151291	17/06/2015	BERDUGO GUIHUR JIMKEYL	INSTRUCTOR PARA EJECUCION DEL PROGRAMA DE AJEDREZ	900.000,00	EL ACTA DE INICIO FUE EL 4 DE MAYO DE 2015 SIN EMBARGO LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES LOS HIZO EL09 JUNIO DE 2015	ESTAMPILLAS
7151289	17/06/2015	CUELLO PALENCIA FABIAN JOSE	INSTRUCTOR DELEGADO BALONCESTO	900.000,00	EL ACTA DE INICIO FUE EL 4 DE MAYO DE 2015 SIN EMBARGO LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES LOS HIZO EL09 JUNIO DE 2015	ESTAMPILLAS
7151312	18/06/2015	MIRANDA PUA OMAR MAURICIO	OP INSTRUCTOR ESCUELA DE MUSICA DE LA CASA DE LA CULTURA	1.800.000,00	LA FECHA DE INICIO FUE EL 6 DE ABRIL DE 2015 SIN EMBARGO LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES LO PAGO EL 28 DE MAYO DE 2015, FALTA CERTIFICACION DE INTERVENTOR	ESTAMPILLAS
7152407	23/09/2015	ARELLANA PADILLA CARLOS	SERVICIO DE TRANSPORTE A LA POBLACION VULNERABLE QUE SE REALIZA PROCEDIMIENTO DIALISIS EN LOS DIFERENTES CENTRO MEDICOS DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA	8.000.000,00	LA CAMARA DE COMERCIO N°21857962 DICE QUE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL BENEFICIARIO ES TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA , LA CUENTA DE COBRO CON FECHA DEL 22 DE SEPTIEMBREEL BENEFICIARIO LA PRTESENTA POR VALOR DE 4000000 SIN EMBARGO EL CGN°7152407 DEL 23 DE SEP ESTA POR 800000 ,	ESTAMPILLAS



					LA ORDEN DE PAGO N° 12151742 DE LA MISMA FECHA ESTA POR 8000000 , LA CARTA ADICIONAL NUMERO 01 DE LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA DE SELECCION DE MINIMA CUANTIA CMC015-15 TIENE FECHA DE JULIO 31/15 SIN EMBARGO LOS IMPUESTOS DEPARTAMENTALES SE CANCELARON 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015	
715357 7	24/12/2015	HERNANDEZ GUTIERREZ CARLOS	SERVICIO DE APOYO EN LA OFICINA DE PLANEACION	791.650,00	EL CONTRATO SE DIO 19-10-15 Y LOS IMP LOS PAGO 18-11-15	ESTAMPILLAS

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
714000 1	30/01/2014	SERRANO SUAREZ MARTIN	SUMINISTRO DE MATERIALES	1.467.800	ESTA CUENTA TIENE CP NUMERO 06131572 DE 7 NOV/13 Y REG PRES NUMERO 09131598 DE LA MISMA FECHA, ORDEN DE PAGO NUMERO 1213292 SIN EL EMBARGO EL VALOR NO COINCIDE CON EN LAS CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS A ESTE BENEFICIARIO	CUENTAS POR PAGAR
714000 2	15/11/2015	SERRANO SUAREZ MARTIN	SUMINISTRO DE MATERIALES	1.761.900	ESTA CUENTA TIENE CP 06131564 DE 15 NOV/13 Y REG PRES NUMERO 09131590 FECHA, ORDEN DE PAGO NUMERO 12132293 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2013 SIN EL EMBARGO EL VALOR NO COINCIDE CON EN LAS CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS A ESTE BENEFICIARIO	CUENTAS POR PAGAR
714000 3	30/01/2014	CUELLO PLENCIA FABIAN JOSE	INSTRUCTOR EQUIPO DEPORTIVO DE BALON CESTO NOV Y DIC /13	1.600.000	ORDEN DE PAGO N° 12132305 DE 31 DIC/13 RP N° 09131554 DE NOV 1/13 , CPN 06131532 ° DE 1 NOV/13, EL VALOR NO COINCIDE CON LAS CUENTAS POR PAGAR RELACIONADAS A ESTE BENEFICIARIO	CUENTAS POR PAGAR
714400 89	30/01/2014	PARROQUIA MARIA REINA Y MADRE DE TODOS LOS SANTOS	APOYO ECONOMICO A LA COMUNIDAD PARROQUIAL	300.000	ORDEN DE PAGO N° 12132237 DE 30 DIC/13, REG PRESUPUESTAL 09131708 DE 29 DE NOV/13, RESOLUCION N° 532 DE DICIEMBRE 4 DE /13 CDP N° 06131676 DE 29 DE NOV /13 NO APARECE EN LA RESOLUCION DE CUENTAS POR PAGAR 2014	CUENTAS POR PAGAR



CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7151288	17/06/2015	IRIARTE FONTALVO JUANA ISABEL	SUMINISTRO DE ALIMENTOS A SECRETARIAS DE DESPACHO Y COORDINADORES EN DESARROLLO DE DIFERENTES ACTIVIDADES	3.580.600,00	LA CERTIFICACION ES SOLOPOR 597,800 SIN EMBARGO EL COMPROBANTE DE EGRESO N°7151288 DEL 17 DE JUNIO DE 2015 FUE PAGADO POR \$3.580,600	CERTIFICAD O

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7140226	11/02/2014	MARTINEZ OTERO CARLOS	PARTICIPACION CARRERA ATLETICA SABANALARGA	520.000	EL SEÑOR SOLICITA LA AYUDA EL 20 DE ENERO DE 2014 Y EL CDP N° 06140024 FUE REALIZADO EL 2 DE ENERO DEL 2014	CDP
7155004 6	30/01/2015	MIELES PEREZ STEFANIA DEL CARMEN	APOYO ECONOMICO ESTUDIANTE ESCASOS RECURSOS	220.000,00	FALTAN SOPORTES DE MATRICULA DE LA JOVEN.LA SOLICITUD DEL AUXILIO TIENE FECHA DE 14 DE ENERO /15 Y EL CDP NUMERO 06150105 DE 05-01- 15	CDP
7150047	30/01/2015	ZAPATA BARRIOS ORLANDO	TRANSPORTE MENSUAL A JOVEN DISCAPACITADO ENTRE EL 15 DE ENERO-15 JUNIO /15	40.000,00	FALTAN SOPORTES MEDICOS ,LA SOLICITUD DE ESTUDIO TIENE FECHA DE 15-01-15 Y EL CDP TIENE FECHA DE 05-01-15	CDP

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7153583	24/12/2015	SALCEDO BARRAZA EDINSON	900000		EL CONTRATO SE DIO EL 01- 10-15, ESTAMPILLAS LAS PAGO EL 03-11-15 FALTA ACTA LIQ DEL CONTRATO , ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	ACTA LIQ FINAL
7153591	24/12/2015	LLANOS NORIEGA MARIA CONCEPCION	PRESTACION DE SERVICIOS ACCIONES NECESARIAS PARA IMPLEMENTACION DE LA RED DE PROTECCION SOCIAL	1.260.000,00	FALTA ACTA LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO, LOS IMPUESTOS LOS PAGO EL 13-11-15 Y FIRMO CONTRATO19-10-15 NO HAY ACTA DE INICIO NI ANTECEDENTES DICIPLINARIOS	ACTA LIQ FINAL
7153597	24/12/2015	DE LA HOZ LAURA	SERVICIO DE APYO A LA GESTION EN LAS OFICINA DEL TRANSITO	2.000.000,00	NO TIENE ACTA LIQ DE CONTRATO , EL CONTRATO SE FIRMO EL 30 DE JULIO DE 2015 SIN EMBARGO LOS IMPUESTOS SE PAGARON 10 DE SEPDE 2015	ACTA LIQ FINAL



7153599	24/12/2015	ORTIZ ORELLANO ALECIS CECILIA	APOYO EN LOS PROCESOS DE COBRO COACTIVO	1.200.000,00	NO TIENE ACTA LIQ DE CONTRATO EL CONTRATO SE FIRMO EN OCTUBRE Y LOS IMPUESTOS LOS PAGO 12NOV DE 2015, NO TIENE ACTA INICIO	ACTA LIQ FINAL
7153691	31/12/2015	SOLUCIONES INTEGRALES&SUMINIST RO DECOLOMBIA	SUMINISTRO DE BOLSAS Y BOTELLAS DE AGUA PARA DIFERENTES EVENTOS DEL MUNICIPIO	1.529.280,00	NO TIENE ACTA FINAL DEL CONTRATO	ACTA LIQ FINAL

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7140253	30/01/2014	FUNDACION REHOBORT DE COLOMBIA	50% CONVENIO DE ASOCIACION PARA ANUAR ESFUERZOS TENDIENTES A A IMPLEMENTAR PROGRAMAS LUCES PARA LA EDUCACION DE GALAPA	25.000.000	LA ORDEN DE PAGO N° 12140019 FUE REALIZADA CON FECHA 20 DE ENERO DE /14 MUCHO ANTES QUE LA FECHA DE ACTA DE INICIO QUE TIENE FECHA DE 29 DE ENERO DE 2014	ACTA DE INICIO
7140939	12/05/2014	FUNDACION PARA LA INVESTIGACION SOCIOECONOMICA	DISEÑO E IMPLEMENTACION DE ESTRATEGIAS DE PREVENCION Y MANEJO DE CONFLICTIVIDAD ESCOLAR	17.062.500,00	FALTA ACTA DE INICIO	ACTA INICIO
7151290	17/06/2015	VELEZ ARIZA HENRRY DE JESUS	OP COMO ORIENTADOR VIAL EN AREA DE EDUCACVION VIAL SECRETARIA DE TRANSITO	840.000,00	NO TIENE ACTA DE INICIO	ACTA INICIO
7153576	24/12/2015	MARTINEZ OTERO CARLOS	APOYO A LA GESTION PERSONAL Y LOGISTICA A LOS INSTRUCTORES DE DEPORTES	1.000.000,00	FALTA ACTA DE INICIO	ACTA INICIO
7153688	31/12/2015	CASTILLO ESTRUEN JULIO	SUMINISTRO DE UNIFORME PARA LA MARCHA DE BANDA DEL MUNICIPIO	523,31	NO TIENE ACTA DE INICIO, ANTECEDENTES DICIPLINARIOS	ACTA INICIO
715689	31/12/2015	CASTILLO ESTRUEN JULIO	SUMINISTRO DE UNIFORME PARA LA MARCHA DE BANDA DEL MUNICIPIO	6.926.695,00	NO TIENE ACTA DE INICIO, ANTECEDENTES DICIPLINARIOS	ACTA INICIO

CG	FECHA	RAZON SOCIAL	OBJETO	VALOR	OBSERVACION	ESTADO
7140137	31/01/2014	ENERGIA SOCIAL DE LA COSTA	PAGO DE RECONEXION DE ENERGIA	3.000.000,00	EL CE TIENE ENE FECHA DE 31 DE ENERO /14 AL IGUAL QUE LA ORDEN DE PAGO N°12140003 Y EL PAGO QUE SE HIZO POR TRANSFERENCIA TIENE FECHA DEL 24 DE ENERO DE 2014	TRF ANTES DE EGRESO



007140141	31/01/2014	TRANSF PERSONERIA		13.755.000	EL CG 007140141 TIENE FECHA DE 31 DE ENERO DE /14 LA ORDEN DE PAGO TIENE FECHA DE 2 DE ENERO DE 2014 Y LA TANSFERENCIA TIENE FECHA DE 24 DE ENERO DE 2014	TRF ANTES DE EGRESO
7140142	31/01/2014	TRANSF AL CONCEJO		5907,088	EL CG 7140142 TIENE FECHA DE ENERO 31 DE /14LA ORDEN DE PAG12140015 2 DE ENERO DE /14 Y LA TRANSFERENCIA DEL 30 DE ENERO DE 2014	TRF ANTES DE EGRESO
7140145	31/01/2014	ESTRADA CASTILLO YAIR	CAJA MENOR	2.500.000	EL CG 007140145TIENEN FECHA DE 31 DE ENERO DE 2014 LA ORDEN DE PAGO12140020 20 DE ENERO DE 2014 Y LA TRANSFERENCIA DEL 15 DE ENERO DE 2014 EL CG NO ESTA FIRMADO Y SE LE CONSIGNA DIRECTAMENTE A LA CUENTA DE AHORRO NUMERO53393374531 DE BANCOLOMBIA DEL ENCARGADO DE LA CAJA MENOR	TRF ANTES DE EGRESO
7140146	31/01/2014	FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL DPTO DEL ATLANTICO Y DE COLOMBIA	APORTE ADICIONAL AL CONVENIO DE ASOC PARA INSTRUMENTOS MUSICALES NIÑOS POR UN MEJOR MAÑANA	3.700.000	EL COMPROBANTE DE EGRESO TIENE FECHA 31 DE ENERO DE 2014EL ESTUDIO PREVIO NO ESTA FIRMADOPOR EL SECRETARIO GENERAL ORDEN DE PAGO 7 DE ENERO DE 2014 YTRANSFERENCIA 28 DE ENERO DE 2024	TRF ANTES DE EGRESO
7140147	31/01/2014	NOMINA DE EMPLEADOS COMISARIA DE FAMILIA		1.377.249	CE 7140147CON FECHA 31 DE ENERO DE 2014 ORDEN DE PAGO 22 DE ENERO DE 2014 Y TRANSFERENCIA 28 DE ENERO DE 2014	TRF ANTES DE EGRESO
7140210	10/02/2014	MARTINEZ CERRA EDINSON	TRANSPORTE PRINCESA MOKANA Y DANZA ANCESTRAL	700.000	LA TRANSFERENCIA FUE HECHA EL 31 DE ENERO DE 2014Y EL COMPROBANTE DE PAGO SE REALIZO 10-02-14	TRF ANTES DE EGRESO
7140271	19/02/2014	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA LTDA	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	2.412.132	LA TRANSFERENCIA FUE HECHA ANTES QUE EL COMPROBANTE DE EGRESO ESTA SE DIO EL 14 DE FEBRERO DE 2014	TRANF ANTES DE EGRESO

Dentro de las actividades desarrolladas en el proceso auditor, se seleccionaron al azar (150) ciento cincuenta Comprobantes de Egresos, en donde se evidenciaron pagos sin el lleno de los requisitos legales, ya que al momento de la Revisión no se observaron soportes técnico, legales, contables y de legalización. En la auditada no reposan en las carpetas ejecutivas de cada



contratista los documentos que exige la ley 190 de 1995, Artículo 1° y 5°; No se observan los certificados de Idoneidad de los Contratados por O.P.S, como también la ausencia de los Certificados de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de pasado judicial, Certificación de no encontrarse en el Boletín de Deudores Morosos de la C.G.R.,

HALLAZGO No 20 (Administrativo)

Condición: La entidad incumplió con el protocolo en los comprobantes de egresos evidenciando: comprobantes sin firmas, algunos sin coordinación cronológica entre soportes.

Criterio: Resolución 354 del 2007, resol, 358 del 2008.

Causa: Inconsistencia en la legalización de la adquisición de los bienes y servicios de la entidad, y pagos.

Efecto: Información administrativa y financiera inadecuada. Observación administrativa

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

- Una vez revisados los comprobantes de egresos por parte del ente territorial, señalamos que de acuerdo a los egresos en los cuales no se encuentran solicitud por parte del beneficiario –le informamos que éstos son aportes que entregó el municipio para la participación en actos culturales organizados por la administración municipal, por lo cual no se solicitó dicho documento – pero cabe anotar que se tendrá en cuenta para los próximos aportes.

- Con relación a los comprobantes de egreso en los cuales no se encuentran firmas del recibido a satisfacción por parte del beneficiario, le comunicamos que el soporte del pago es la transferencia realizada a la cuenta personal de cada uno, por lo tanto, éste no firma, debido a que una vez realizada la transferencia se imprime el pantallazo del pago y se adjunta al egreso como soporte y validación del recibo del pago.

- En los egresos a los cuales les faltan estudios previos, antecedentes disciplinarios, propuesta, actas de inicio no se tomaron como soporte para la legalidad de la cuenta ya que antes de hacer el cobro existe una carpeta pre contractual con los documentos antes mencionados en la oficina jurídica para cada contratista (hoja de vida, carpeta de contratación) y éstas a su vez fueron revisadas con anticipación para la legalización y firma de los contratos. Los egresos es la constancia del pago por las actividades y obligaciones del contratista a realizar.

- En los Egresos de los cuales no se anexaron certificados de permanencia, soporte de publicidad, facturas en que se gastaron el dinero y otros:



Expresamos que se hicieron mediante actos administrativos como apoyo o ayuda a dichas personas que lo solicitaron, a las cuales se inspeccionó en forma presencial que hayan realizado lo acordado en la solicitud como lo son: las pautas radiales (se escucharon en la emisora del municipio), los actos culturales se hicieron a cabalidad como lo estipularon, para lo cual queda la constancia fotográfica y publicitaria en la página web del municipio.

- En cuanto al pago de los impuestos departamentales (estampillas) una vez que se le entrega el contrato a la persona, ellos cancelaran dicho impuesto cuando tengan la oportunidad económica para ese pago y posteriormente hacer el respectivo cobro y anexar el total de los documentos ante la Secretaria De Hacienda. Es obligación de esta secretaria verificar que para el respectivo pago cumpla con el lleno de los requisitos incluido el pago de los impuestos departamentales el cual se hace y se tiene control de este proceso.

- En los pagos que se realizan por transferencias electrónicas y el egreso está posterior, debido a que tenemos en cuenta que la transacción sea exitosa, porque se han presentado que la misma ha sido rechazado y debe anularse el egreso y nuevamente hacer la respectiva transferencia.

De igual manera se tendrá en cuenta la observación, y se tomaran los correctivos necesarios para mejorar este proceso, el cual se elaborará el egreso en cuanto se realice la transferencia.

- En cuanto al egreso No. 007150542, el beneficiario no coincide con el número que allí relacionan, por lo tanto no se pudo verificar lo que ahí se expone.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación dada por el equipó auditor.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Visto y analizado los argumentos expuesto por la Alcaldía de Galapa, se confirma la connotación administrativa y se recomienda implementar el plan de mejora continua incluyendo los hallazgos de tipología administrativa

ACTIVO.

Los activos totales revelados en los estados financieros de la Auditada con corte a Diciembre 31 de 2015 fueron por \$ **88.988.360.048.65**, clasificados en Corriente con un saldo de **\$31.349.374.651.57**; y los No Corrientes con saldo de **\$57.638.985.397.088**.

CODIGO	NOMBRE	2.015	2.014	Diferencia
--------	--------	-------	-------	------------



1	ACTIVOS CORRIENTE	\$31.349.374.651.57	\$24.973.540.971.76	\$6.375.833.679.81
11	Depósitos en Instituciones Financieras	11.869.579.721.20	8.727.231.983.63	\$3.142.347.737.57
12	Inversiones Administración de Liquidez	5.487.679.37	5.440.909.87	46.769.50
13	Rentas Por Cobrar	5.542.226.130	4.202.913.062	1.339.313.068.00
14	Deudores	13.932.081.121.	12.015.618.907	1.916.462.213.74

	NO CORRIENTE	57.638.985.397.08	38.668.131.130.45	18.970.854.266.63
16	Propiedad Planta y Equipo	18.503.722.355.00	17.657.511.004.94	1.041.386.273.86
17	Bienes de Uso Publico	28.072.412.463,51	11.475.071.399.59	16.597.341.063.92
19	Otros Activos	2.062.850.579,06	12.104.236.852.92	-10.041.386.273.86

Plan Anual de Adquisiciones:

Municipio de Galapa

El presente formato corresponde al reporte anual de la vigencia 2014

Núm	CUB S	Número de bienes a adquirir y/o prestar	Descripción del bien o servicio, a adquirir o prestar	Valor unitario del bien o servicio a adquirir	Valor total presupuestado del bien o servicio a adquirir	Rubro presup. afectado	Fecha de adquisición bienes o serv.	Número de bienes adquiridos	Unidad de medida de bienes adquiridos	Valor unit bien o servicio adquirido	Modalidad de adquisición	Rubro presupuestal
100	152	100 UND	MATERIALES Y SUMINISTROS	47.564.326	47.564.326	1020102	31/01/2013	100	UND	47.564.326	1 Cont. Directa Sin Forma	1020102
200	237	100 UND	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	25.532.117	25.532.117	1020208	31/01/2013	100	UND	25.532.117	1 Cont. Directa Sin Form	1020208
300	170	100 UND	CAJA MENOR	27.600.000	27.600.000	1020211	31/01/2013	100	UND	27.600.000	1 Cont. Directa Sin Form	1020211
400	165	100 UND	OTROS GASTOS DE ADQ. DE BIENES	30.849.740	30.849.740	1020109	31/01/2013	100	UND	30.849.740	1 Cont. Directa Sin Form	1020109
500	232	100 UND	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	49.499.805	49.499.805	1020202	31/01/2013	100	UND	49.499.805	1 Cont. Directa Sin Form	1020202
600	225	100 UND	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	43.525.000	43.525.000	1020211	31/01/2013	100	UND	43.525.000	1 Cont. Directa Sin Form	1020211
700	234	100 UND	SERVICIOS PUBLICOS	178.316.089	178.316.089	1020206	31/01/2013	100	UND	178.316.089	1 Cont. Directa Sin Form	1020206
800	228	100 UND	SEGUROS GENERALES	70.713.651	70.713.651	1020203	31/01/2013	100	UND	70.713.651	1 Cont. Directa Sin Form	1020203
900	232	100 UND	ARRENDAMIENTOS	14.040.000	14.040.000	1020205	31/01/2013	100	UND	14.040.000	1 Cont. Directa Sin Form	1020205
1000	147	100 UND	EQUIPO DE COMPUTO	37.282.333	37.282.333	1020101	31/01/2013	100	UND	37.282.333	1 Cont. Directa Sin Form	1020101

Total compras proyectadas

524.923.061

Del total de compras proyectadas durante de la vigencia 2014, en la entidad se pudo observar lo siguiente: En este plan la entidad proyecta la adquisición de bienes y servicios por valor de \$ 524.923.061, esta comisión no pudo observar una relación consistente de las compra reales del municipio, se distorsiona la verdadera realidad de los suministros en la entidad. Se recomienda el ajuste de estos procesos.

Notas a los estados financieros vigencia 2014 y 2015

Dentro del proceso de cierre del período contable 2014 y 2015, deben considerarse las necesidades de información para la correcta y completa estructuración de las Notas a los estados contables, en consonancia con lo dispuesto por el procedimiento relativo a los Estados, Informes y Reportes Contables, contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, considerando que esta información enriquece el análisis de los usuarios, sobre la situación financiera y los resultados de la gestión de la entidad contable pública.

Igualmente, se deben revelar y verificar los saldos de las cuentas, cuando estos superan el 5% del valor total de la cuenta respectiva, dado que debe revelarse información adicional sobre el particular en las notas a los estados contables; y, acopiar la información suficiente para la preparación exhaustiva de los datos para las Notas a los Estados Contables, situación que no se vislumbra.

2.2.2 Gestión Presupuestal.

Como resultado de la auditoría adelantada, al presupuesto se obtuvo un puntaje de 83,3 Obedeciendo a la calificación resultante del análisis al presupuesto.

TABLA 3- 2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	83,3
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	83,3

Eficiente		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Proceso Presupuestal:

La administración expidió el presupuesto con base al estatuto orgánico del presupuesto, (Decreto 111 de 1996), Los actos administrativos que modifican el presupuesto, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y los Registros Presupuestales, están ajustados a la normatividad.



Legalización Del Presupuesto.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de año 2014, el Concejo Municipal de Galapa mediante Acuerdo N°013 de Noviembre 10 de 2013, fijó el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones, del Municipio de Galapa (Atlántico) para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2014". Y Mediante Acuerdo Municipal N°13 fijo el Presupuesto General de Rentas, Gastos e Inversiones, para la vigencia comprendida entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2015

Ingresos Y Gastos Presupuestales

PRESUPUESTO Y FINANZAS 2014-2015

La Administración Municipal de Galapa para las vigencias fiscales comprendidas entre el primero 1° de enero al 31 de Diciembre de los años 2014 y 2015, fijo las autorizaciones máximas de gasto o apropiaciones al presupuesto de la siguiente forma:

AÑO	CODIGO	NOMBRE	PRESUPUESTO APROBADO	ACUERDO MPAL N°
2014	1	INGRESOS TOTALES	22.088.998.211.05	013 DE 2013
2015	1	INGRESOS TOTALES	26.749.359.509.00	013 DE 2014

Tabla N° 1.

MODIFICACIONES.

Los presupuestos de los años 2014 y 2015, fueron modificados mediante actos administrativos de adiciones y reducciones, de conformidad con los Artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996; Decreto Reglamentario 568 de 1996 Artículo 37.

EJECUCION PRESUPUESTAL ACTIVA

Tabla N° 2

AÑO	ESTIMACION INICIAL	ESTIMADO DEFINITIVO	TOT EJECUTADO	PORC EJEC	ADICIONES	PORC ADIC
2014	22.088.998.211	47.801.989.687	39.365.612.371	82.35%	25.712.991.476	116.40%
2015	26.749.359.509	55.426.350.209	61.931.683.388	1.866.693.39%	28.676.990.700	107.20%

COMENTARIOS.

Analizada la Ejecución Presupuestal Activa de la vigencia fiscal 2015, la diferencia de los recursos son los valores que corresponden a los recursos del Sistema General de Regalías por valor de **\$3, 006,771, 183.00**; Un empréstito adquirido con la Banca Privada por valor de **\$2.500.000.000.00**; Y los Recursos provenientes de los convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio



de Galapa y el Instituto Nacional de Vías “ INVIAS” por valor de **\$885,459,396.55**. Es decir, que los recursos no incorporados, son los que serán girados por la Nación una vez sea recibido a satisfacción la entrega de la obra por parte del contratista; por consiguiente no son recursos de otras fuentes diferentes a lo del convenio referenciado.

Los recursos Ejecutados por parte de Tesorería en dicha Ejecución de Ingresos con el municipio de Galapa, en donde se muestre con claridad la cifra real en el ingreso determinarlos como operación de caja por cuanto estos convenios sobrepasan la vigencia en que son firmados.

Así las cosas; en términos generales una apropiación sin situación de fondos implica que no requiere para su ejecución desembolsos directos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto puede suceder principalmente porque la entidad ejecutora recauda directamente los recursos, o porque para la ejecución de un contrato determinado, resulta preferible que la Tesorería le gire directamente los recursos al proveedor, sin tener que ingresar a la entidad contratante. Por el contrario, las partidas que se apropian con situación de fondos, están sujetas a estos desembolsos directos.

Los contratos de encargo fiduciario son mecanismos de administración de recursos, cuyos propósitos son de medio y no de resultado. Por lo tanto, estos contratos no ejecutan las apropiaciones, toda vez que éstas se entienden ejecutadas cuando desarrollan el objeto para el cual fueron programadas.

CÁLCULO DE INGRESOS

Definición y clasificación Los ingresos son los recursos que potencialmente recibirá la entidad territorial durante la vigencia fiscal correspondiente para cumplir con sus planes y objetivos; están destinados a atender las necesidades de las diferentes entidades desde las cuales se materializa la acción de la administración, con el fin de que éstas cumplan con las funciones que les son asignadas desde la constitución, la ley y las normas específicas.

En el Nivel Municipal los ingresos tributarios están constituidos básicamente por el Predial Unificado, el de Circulación y tránsito, sobre tasa ambiental, industria y comercio, avisos y tableros, delineación urbana, espectáculos públicos, sobre tasa a la gasolina, plusvalía urbanística, patentes marcas y herretes, contribución del 5% sobre contratos de obra pública, sobre tasa bomberil, estampillas, pesas y medidas, alumbrado público, sobre las ventas en el sistema de clubes, rifas municipales, extracción de arena, piedra y grava; y el impuesto de ocupación de vías.

Es importante considerar el Comportamiento Histórico de las cifras correspondientes al recaudo de los últimos (tres (3) años como mínimo, las causas que determinaron su variación y la incidencia que dicho comportamiento puede tener en la determinación de cada uno de los ingresos, evaluando los fenómenos estacionales o cíclicos que afecten la tendencia de cada recaudo.

Finalmente, para determinar el cómputo de los ingresos totales de las entidades territoriales, se deben tener en cuenta el valor de las Transferencias y aportes que certifiquen la Nación y las distintas Entidades territoriales, al igual que el nivel central en general, en especial aquellas provenientes del Sistema General de Participaciones, del S.G.R Sistema General de Regalías, las cuales se definen a nivel de Documentos CONPES Social.

Los Presupuestos evaluados denotan una mala planeación Presupuestal, por la ausencia de un efectivo plan financiero como base para su estructuración en cada una de las vigencias fiscales, ya que las adiciones sobrepasan el 100% de lo inicialmente estimado y/o proyectado para cada periodo contable. El PLAN FINANCIERO es la herramienta o instrumento de articulación directa de los procesos de planificación estratégica y económica, presupuestal y de seguimiento a las rentas Municipales. De tal manera que se puedan ver atendidas las metas contenidas en el Plan de Desarrollo. La ley 617 de 2000; Ley 819 de 2003 Artículo 8° que tiene como factor sinecuanum la existencia de un Marco Fiscal de Mediano Plazo tomado como base para erigir el Presupuesto Municipal; El Plan Financiero está contenido en el artículo 4° de la Ley 38 de 1989, modificado por el inciso 5 del artículo 55 de la Ley 179 de 1994; y esta acumulada en el Decreto Orgánico de Presupuesto (Decreto 111 de 1996 Artículo 13)

HALLAZGO N° 21 (Administrativo)

CONDICIÓN: Los Presupuestos de los periodos fiscales 2014 y 2015, denotan mala planeación Presupuestal por la ausencia de un efectivo plan financiero como base para su estructuración en cada una de las vigencias, ya que las adiciones sobrepasan el 100% de lo inicialmente estimado y/o proyectado.

CRITERIO: C.N. Art 6° y 209; Decreto 111 de 1996 Art 13; Ley 819 de 2003 Art 8°

CAUSA: Indebida Planificación Presupuestal por la ausencia de un efectivo plan financiero.

EFECTO: Genera un aumento desproporcionado en las adiciones y/o modificaciones al finalizar cada una de las vigencias evaluadas. (2014-2015) sobrepasando los estimativos dados en el presupuesto Inicial.



RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

En cuanto al hallazgo administrativo muy bien lo relacionan en cuanto a decir que son proyecciones, y por ser proyección en la planeación dentro del Municipio se tiene un estimativo de los Ingresos Corrientes del mismo Municipio, cuando se programó el presupuesto inicial este se tomó como punta de partida de acuerdo al Cálculo de los últimos Cinco Años, en consecuencia dentro de la administración municipal se viene ejecutando un programa de Gestión Tributaria que en el transcurrir de las Vigencias 2014-2015, genero más de lo proyectado, en cuanto a lo recibido perca pita de los impuestos pagados por industria y comercio, predial , avisos y tableros y otro, por consiguiente no se puede tener de manera precisa, cuanto es el ingreso propio por buena gestión, se tiene como estimativo de lo recibido en cada vigencia durante los últimos 5 años y de ahí se saca una proyección para la próxima vigencia todos los años el número de contribuyente va en aumento por la expansión del Municipio y su Industrialización, es difícil determinar de manera precisa cual es el ingreso a apropiar, el ente de control manifiesta que se es reincidente en la conducta , pero cuál es la reincidencia si lo que se soporta por acto administrativo no es la falta de planeación, ni mal manejo de recursos, sino la buena Gestión Tributaria y el esfuerzo fiscal que el Municipio ha generado dando confianza a nivel general en el pago de impuestos como lo ordena la ley, es imposible determinar de manera concreta y exacta cual es una apropiación final, otra cosa sería si el presupuesto no tuviese ningún tipo de ingreso para el municipio porque solo dependería de las transferencias del SGP, pero lo que se denota es la Gestión en el recaudo el cual está en aumento en más de un 40% adicional de lo proyectado y no por mala gestión o falta de planeación sino por el aumento creciente de lo apropiado del mismo municipio y la cultura de pago, el cual el buen manejo de las decisiones financieras del Municipio de Galapa a traído mejor nivel de sostenibilidad.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación disciplinaria.

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Visto y analizado los argumentos expuesto por la Alcaldía de Galapa, y en acato a los planteamientos hechos por la auditada, se desvirtúa la connotación Disciplinaria, pero se mantiene la connotación Administrativa y se eleva a hallazgo Administrativo

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2015, la auditada revela en su reporte de ejecución Activa (Tabla N°2) Un estimado de Ingresos definitivo para la vigencia fiscal 2015 por valor de \$ **\$55.426.350.209,48** y en la columna de ejecución Total, presenta una cifra de **\$61.931.683.388,01**, para una diferencia **por mayor valor al estimado**



definitivamente de \$6.505.333.179 .Esta cifra es superior al estimado definitivo de la vigencia, por tanto debió adicionarse mediante actos administrativo, los reóforos a que se estimaran con el buen comportamiento de las rentas propias en el evento que corresponda a ellas, no se observan los actos modificatorios del presupuesto de Rentas Gastos e inversiones. Al igual que no se expresa que hayan sido sin situación de fondos.

En términos generales una apropiación sin situación de fondos implica que no requiere para su ejecución desembolsos directos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Esto puede suceder principalmente porque la entidad ejecutora recauda directamente los recursos, o porque para la ejecución de un contrato determinado, resulta preferible que la Tesorería le gire directamente los recursos al proveedor, sin tener que ingresar a la entidad contratante Por el contrario, las partidas que se apropian con situación de fondos, están sujetas a estos desembolsos directos.

Los contratos de encargo fiduciario son mecanismos de administración de recursos, cuyos propósitos son de medio y no de resultado. Por lo tanto, estos contratos no ejecutan las apropiaciones, toda vez que éstas se entienden ejecutadas cuando desarrollan el objeto para el cual fueron programadas.

HALLAZGO N° 22. (Administrativo)

CONDICIÓN: En los actos administrativos que modificaron el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones del Municipio de Galapa para la vigencia fiscal 2015,al momento de la auditoria no se evidenció Decreto o resolución de reóforo y de incorporación o adición al presupuesto de la suma revelada como diferencia por mayor valor recaudado en la vigencia 2015 \$ **6.505.333.179**; estos ingresos representan una variación relativa del 11.73% frente al estimado definitivo de ingresos para la vigencia en comento.

CRITERIO: C.N Art 209, (Ley 179/94, art.8) (Art. 21, Decreto 111/96)

CAUSA: Ausencia de una efectiva planeación en la elaboración, presentación y ejecución del presupuesto

EFFECTO: Se subestima el presupuesto inicial y se recaudan ingresos por el doble de lo estimado, improvisando con las adiciones y reducciones en la vigencia fiscal, llevándolo a una desprogramación del ingreso y de los gastos.

RESPUESTA DEL ENTE AUDITADO

En cuanto a la observación presentada se solicita se fenezca dado a que se anexa los decretos de incorporación No. 079 de Junio 06 de 2014, donde se suscribió empréstito por Valor de dos mil quinientos millones de pesos M/L (\$ 2 '500.000.000.00), Decreto 090 de junio 24 de 2015, convenio interadministrativo No. 308, por Valor de Cuatrocientos Millones de Pesos M/L (\$400.000.000.00), Decreto No.129 de octubre 6 de 2015 convenio interadministrativo, Tres Mil



Setecientos tres Millones Setecientos Tres Mil Setecientos Cuatro Pesos M/L\$ 3.703.703.704.00) Por el cual se incorpora recursos, estos soportes tales para desvirtuar la observación presentada en cuanto a que la sumatoria de todos está en el valor total de la Ejecución Activa – ingreso ejecutado\$ 6.603.703.704, por consiguiente se soporta la misma.

Por lo anterior solicito se desagregue del informe preliminar la connotación Anexo folios 1013 al 1018

ANALISIS DEL EQUIPO AUDITOR

Visto y analizado los argumentos expuesto por la Alcaldía de Galapa, y en acato a los planteamientos hechos por la auditada, se eleva a hallazgo Administrativo

POLIZAS

Compañía Aseguradora	N° Póliza	Desde	Hasta	Valor Asegurado	Tipo de Seguro	Resolución de Aceptación	Fecha
Aseguradora Solidaria de Colombia	320-73-994000000364	24-05-13	24-05-14	2.400.Millones	Global de Manejo y Multi riesgo	057	05-02-14
Aseguradora Solidaria de Colombia	320-73-994000000364	24-05-14	24-05-15	2.400.Millones	Global de Manejo y Multi riesgo	057	05-02-14

La auditada contrajo seguro global para el manejo de recursos y Multiriesgo para el Manejo de recursos, la protección de Bienes muebles e inmuebles acorde a las disposiciones legales vigentes, los bienes asegurados fue por cuantía de \$2.400 Millones de pesos, la vigencia va desde el 24 de mayo de 2013 al 24 de mayo de 2014 y su ampliación va desde el 24 de mayo de 2014 hasta el 24 de mayo de 2015, Este ultimo anexo fue expedido por la Compañía aseguradora el 30 de abril de 2014. cubre 365 días contados a partir del 24 de mayo de 2014 hasta el 24 de mayo de 2015,

Descripción de la Póliza.

Tomador	N.I.T	Dirección	CIA Aseguradora	N.I.T
Alcaldía Municipal de Galapa	890-102-472-0	Kra 13 N° 17-117	SOLIDARIA DE COLOMBIA	860-524-654-6

El acto administrativo de aceptación del seguro Multiriesgo N° 320-994000000364 de fecha 24 de mayo de 2014, es la Resolución N° 057 expedida el cinco (5) de Febrero de 2014.

SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

Son los Recursos que la Nación transfiere por mandato de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política a las entidades territoriales, para la financiación



de los servicios de salud, educación, entre otros, cuya competencia se les asigna en la Ley 715 de 2001. No formarán parte del Sistema General de Participaciones los recursos del Fondo Nacional de Regalías, y los definidos por el artículo 19 de la Ley 6ª de 1992 como exclusivos de la Nación en virtud de las autorizaciones otorgadas al Congreso por una única vez en el artículo 43 transitorio de la Constitución Política.

La entidad auditada, ejecuto un presupuesto de ingresos provenientes del Sistema General de Participaciones en las vigencias fiscales 2014 y 2015 en las cuantías que se observan en la tabla N° 3

AÑO	ESTIMACION INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOT EJECUTADO	PORC EJEC	ADICIONES	PORC ADIC
2014	10.207.621.092	18.818.123.380	18.912.722.182	185.28%	8.610.502.288	84.35%
2015	15.589.121.010	24.625.683.884	24.725.479.689	158.60%	9.136.358.679	58.60%

Tabla N°3 Fuente; Secretaria de Hacienda Municipal de Galapa.

Se evidencia en la tabla N°3 la ausencia de planeación en la elaboración, presentación y ejecución del presupuesto de las vigencias fiscales bajo análisis, estos recursos se distribuyeron de la siguiente manera:

EJECUCION PRESUPUESTAL PASIVA

Año 2014

Sector de la Inversión o Gasto Social	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Pagos o Giros	Diferencia por pagar
Agua Potable	1.537.123.335	1.629.199.493	1.629.199.493	1.127.566.222	501.633.271
Libre Destinación	608.470.477	779.770.892	779.770.892	755.354.605	24.416.287
Libre Inversión	912.291.789	1.099.863.121	1.099.862.121	808.275.549	291.586.572
Cultura	72.023.036	86.831.299	85.566.360	80.326.360	5.240.000
Deporte	96.030.715	115.775.065	115.775.065	74.839.967	40.935.098
Educación	1.136.120.561	1.082.131.069	1.082.131.069	1.079.929.564	2.201.505
Alimentación Escolar	137.238.880	152.688.465	152.688.465	138.715.008	13.973.457
Salud	4.294.873.085	4.969.445.367	4.969.345.369	4.969.345.369	0
Total S.G.P	8.794.171.878	9.915.704.771	9.914.338.834	9.034.352.644	879.986.190

Tabla N°4 Fuente Secretaria de Hacienda Municipal sección Presupuesto.

La auditada reporta en su ejecución pasiva del periodo fiscal 2014, (Ver tabla N°4) desglosados por sector el S.G.P, comparando con el movimiento presupuestal que presenta el reporte de las apropiaciones asignadas para el periodo en estudio, (Ver tabla N° 5.

EJECUCION PRESUPUESTAL PASIVA

AÑO	APROPIACION	APROPIACION	TOT	PORC	ADICIONES	PORC
-----	-------------	-------------	-----	------	-----------	------



	INICIAL	DEFINITIVA	EJECUTADO	EJEC		ADIC
2014	10.207.621.092	18.818.123.380	18.912.722.182	100,5%	8.705.101.090	85.28%
2015	15.589.121.010	24.625.683.884	24.725.479.689	100.4%	9.136.358.679	58.60%

Tabla N°5 Fuente: Secretaria de Hacienda Municipal de Galapa Jefe de Presupuesto

Adicciones e incorporaciones presupuestales:

Ejecución Pasiva S.G.P 2015

Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Giros	Diferencia por pagar
26.749.359.509	54.960.099.746	54.960.099.746	40.435.774.058	14.524.325.688

AUSTERIDAD EN EL GASTO.

La Alcaldía Municipal de Galapa ha venido mejorando año por año el indicador de la Ley 617 de 2000, como fuente de información se toma el informe final presentado por la Oficina de Control Interno a la alta dirección Municipal al cierre del periodo contable y financiero 2015.

Concepto del Gasto	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	AÑO 2015
Total Gastos De Funcionamiento	2.528.215.03	3.342.489.518	3.383.060.348	3.758.349.203	4.434.435.943.
Gastos de Personal	1.091.773.355	1.262.142.708	2.048.355.476	1.800.523.942	2.569.888.193
Ingresos Corrientes de Libre Destinación I.C.L.D	3.945.813.000	5.659.004.000	7.484.313.000	10.932.203.000	N.D.
Indicador Ley 617 / (GFI.C.L.D)	54.63%	42.35%	33.81%	23.55%	N.D

Indicador Datos Certificación Ley 617/2000.
Contraloría General de la República.
Contraloría Delegada Para Economía y Finanzas Públicas.
Dirección de Cuentas y Estadísticas Fiscales.

Departamento ATLÁNTICO

Nombre Municipio o Departamento 219608296 – GALAPA Vigencia 2014
Categoría Cuarta. Límite del Gasto 80%
Descripción sobre la Certificación Procede la Certificación de la Entidad.
Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD).



Concepto Descripción Ejecución (Miles de Pesos)

1.1.01.01.40	Predial Unificado	1.448.273
1.1.01.02.39	Industria y Comercio	4.993.856
1.1.01.02.45	Avisos y Tableros	263.650
1.1.01.02.47	Publicidad Exterior Visual	6.930
1.1.01.02.49	Delineación y Urbanismo	524.502
1.1.01.02.51.01	Espectáculos Públicos Libre Destinación	456
1.1.01.02.57	Degüello de Ganado Menor	71.709
1.1.01.02.61.01	Sobretasa Gasolina Motor Libre Destinación	796.817
1.1.01.02.65	Alumbrado Público	148.668
1.1.01.02.69	Registro de Marcas y Herretes	81
1.1.02.01.01.15	Licencias para Transporte de Ganado	347
1.1.02.01.01.19	Expedición de Certificados y Paz y Salvos	1.394
1.1.02.01.01.31	Publicaciones	124.525
1.1.02.01.01.39	Arrendamientos	25.398
1.1.02.01.01.98	Otras Tasas	5.129
1.1.02.01.03.15	Intereses moratorios	264.753
1.1.02.02.01.01.01.01. S G.P.	Propósito General Libre Destinación	1.030.955
1.1.02.02.01.03.01.01	De Vehículos Automotores	23.923
1.1.02.02.03.09.09	Degüello de Ganado Mayor	1.200.837.

TOTAL ICLD 10.932.203

TOTAL ICLD NETO* 10.932.203

Concepto Descripción Ejecución (Miles de Pesos)

2.1.03 Transferencias corrientes 334.807

2.1.02 gastos generales 622.735

2.1.01 gastos de personal 1.616.676

Total Gastos Funcionamiento Neto 2.574.218

Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD) 23,55%

Limite del Gasto (-) Indicador Ley 617/00 (GF/ICLD) 56,45.

El Municipio suscribió en el 2015 varios Convenios Interadministrativos que tenían por objeto la financiación de proyectos para la Construcción y Remodelación de la Malla Vial del Municipio, y otros conceptos de inversión que implica la suscripción de Contratos de Obras Públicas, con lo cual el Presupuesto Inicial aprobado fue incrementado en la suma de \$18.000.363.718. Las Incorporaciones y adiciones de los recursos provenientes de los Convenios se realizaron a través de los actos administrativos.



2.2.3 Gestión Financiera.

TABLA 3- 3 GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	83,3
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	83,3

Con deficiencias		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Para La gestión financiera del municipio de Galapa, en la vigencia 2014 se evaluaron los indicadores como sigue:

Razón Corriente:

Interpretación: Para el año 2015 La Alcaldía Municipal de Galapa la razón corriente fue de 2,25 es decir que por cada peso de obligación vigente la entidad contaba con 2.25 pesos para respaldarla y cancelarla a corto plazo. Revela la capacidad de la entidad para cancelar sus obligaciones corrientes, pero sin contar con la venta de sus existencias, es decir, básicamente con los saldos de efectivo, el producido de sus cuentas por cobrar. y algún otro activo de fácil liquidación que pueda haber, diferente a los inventarios. Es una relación similar a la anterior pero sin tener en cuenta los inventarios, Este indicador en la entidad se muestra eficiente.

Capital de Trabajo:

La entidad cuenta con un saldo positivo de \$ 45.789.528.(Miles de pesos) de pesos para atender las obligaciones que surgen en el normal desarrollo de cometido estatal. Dado el poco tiempo en el que se desarrolla la auditoria a este indicador habría que hacerle un análisis más exhaustivo, ya que se debería cotejar con los recursos ingresados a caja con la destinación para los cual fueron ingresados en caso de rentas del SGP.

2.2.4 Gestión Ambiental.

TABLA 1-4 GESTIÓN AMBIENTAL			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales.	83,3	0,60	50,0
Inversión Ambiental	81,3	0,40	32,5



CUMPLIMIENTO GESTIÓN AMBIENTAL	1,00	82,5
---------------------------------------	------	------

Calificación		Eficiente
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Consideraciones del Plan de desarrollo

Medio ambiente y recursos naturales renovables.

En Galapa existe una actitud depredadora y de mala utilización sobre los recursos naturales que se poseen, lo cual, sumado a la evidente ausencia de información que permita identificar claramente la Estructura Ecológica Principal del municipio, ha impedido su conservación y protección.

Es claro el crecimiento acelerado de la industria en el corredor de la vía “La Cordialidad” hacia Barranquilla, sin tener en cuenta el equilibrio ecológico que debe ir de la mano con el desarrollo económico y social. Es latente el déficit en la entidad territorial de zonas verdes por habitantes en el casco urbano, situación que aumenta de manera considerable la temperatura ambiente e impide la integración y esparcimiento de la comunidad. La conservación y protección de los ecosistemas, del medio ambiente en general y adaptada al cambio climático.

Estructura Ecológica Principal.

Entendida como la red de espacios y corredores que sirven para sostener y conducir la biodiversidad y los procesos ecológicos esenciales, la identificación de la estructura ecológica principal busca como meta la caracterización del sistema de áreas protegidas.

Estrategias			Meta de Producto	
Línea Base			Indicador	Meta
Revisión y Ajuste del PBOT.	Identificación de la Estructura Ecológica Principal	N.D	# de Has. Protegidas.	Identificación y protección del Sistema de Áreas Protegidas de Galapa.
N.D			# de Has. De manejo especial.	Identificación del Área de Manejo Especial.
N.D			# de Km de Corredores Ecológicos recuperados.	Identificación y protección de los Corredores Ecológicos
N.D			# de Parques Urbanos rehabilitados o construidos	Identificación y protección de Parques Urbanos.

Una Galapa Sostenible Ambientalmente.

Aunque este tema se encuentra muy ligado a la identificación de la estructura ecológica principal, a la conservación y protección de los ecosistemas que hacen parte de la red de espacios verdes del municipio planteado en el eje sobre la revisión y ajuste del PBOT, una Galapa sostenible ambientalmente busca contribuir a la adaptación al cambio climático y como estrategia, el fortalecimiento del control urbano en dirección a la gestión del riesgo. En ese sentido, y siguiendo los lineamientos del Gobierno Central las metas establecidas se orientan a establecer el inventario de los asentamientos ubicados en zona de alto riesgo, para reubicar quinientas (500) quinientas familias.

Programa: Mejor Calidad De Vida, Mejor Medio Ambiente En Galapa.

Subprograma: Galapa Manejando integralmente sus residuos sólidos.

Objetivo: Lograr un manejo integral de los residuos sólidos producidos en el municipio de Galapa.

Subprograma: Galapa sin inundaciones.

Objetivo: Prevenir inundaciones en las comunidades aledañas a los cuerpos de agua.

Programa: Gestión Ambiental Territorial En Galapa.

Subprograma: Galapa educada para lograr un territorio sostenible.

Objetivo: Incorporar la dimensión ambiental mediante cátedra en los pensum de las

Subprograma: Promotores Ambientales para Galapa.

Objetivo: Estructurar la red de promotores ambientales en gestión del riesgo del municipio.

Objetivo: Clarificar, deslindar y restituir la tierra arrebatada y desecada a los cuerpos de agua del municipio.

Subprograma: Recuperación y activación de parques lineales ecológicos.

Objetivo: Recuperar el parque ecológico de “Los Carruajes”, el cordón ambiental del “Arroyo Grande”, el corredor del “Arroyo Caña”.

Subprograma: Susceptibilidad de amenazas a riesgos naturales y antrópicos en Galapa.

Objetivo: Elaboración del mapa de susceptibilidad de amenazas a riesgos naturales y antrópicos del municipio.

Programa: Biodiversidad Y Recursos Naturales Conservados.

Subprograma: Educar para conservar en Galapa.

Objetivo: Conservar las especies de flora y fauna amenazadas de nuestro municipio.

Subprograma: Galapa vuelve a ser verde.



Objetivo: Conservar, recuperar y proteger los suelos amenazados de nuestro entorno territorial

Programa: Galapa Productiva, Verde Y Sostenible Ambientalmente.

Subprograma: Mercados verdes y tecnologías limpias.

Objetivo: Promover convenios de producción agrícola e industrial más limpia con organismos multilaterales, ONG'S, empresas y países en desarrollo y desarrollados, que permitan la comercialización óptima de los productos, promoviendo procesos productivos sostenibles y la recuperación de los suelos.

Estrategia: Elaborar en convenio con la CRA el Observatorio de Calidad Ambiental, para valorar sectores productivos y su impacto en el medio ambiente.

Programa: Manejo Y Conservación De Recursos Naturales Y Reforestación Urbana Y Rural.

Subprograma: Construcción, adecuación y mantenimiento del parque Nacional OINDA.

Objetivo: Proteger la cultura de la etnia Indígena Mokaná de Galapa preservando el Arroyo Grande a lo largo de todo su cauce en el municipio de Galapa,

Subprograma: Recuperación, saneamiento y restauración de los ojos de agua viva de la Manga de Pital, Pozo Rubio y Mohán e identificación, saneamiento y conservación de cuerpos de agua en Alpes de Sevilla, Petronitas, Cantillera y Altamira.

Subprograma: Restauración y preservación de especies vegetales y fauna.

Subprograma: Arborización urbana y espacios recreativos en zonas críticas del

Subprograma: Recuperación de zonas verdes pérdidas debido a la tala masiva de

Subprograma: Creación de la oficina del Medio Ambiente o una Subsecretaría.

Subprograma: Concientización y preservación ambiental entre industrias,

Programa De Protección Y Prevención De Riesgos Ambientales

Subprograma: Disminución de la contaminación auditiva y visual.

Subprograma: Canalización y limpieza en zonas de posible afectación.

Subprograma: Creación y dotación de equipo de Cuerpo de Bomberos.

Programa Cementerio Recuperado

Objetivo: Ofrecer a la comunidad espacios dignos para depositar los despojos de sus familiares fallecidos.

Subprograma: Intervención al cementerio municipal.



Se observa que el municipio ha iniciado algunas de las acciones enmarcadas dentro del plan de desarrollo a fin de conservar y preservar las dimensiones ambientales contenidas en el plan de desarrollo.

2.2.1.1. **Concepto Sobre La Calidad Y Confiabilidad Del Sistema De Control Interno Contable.**

El informe de Control Interno Contable, se convierte en una síntesis de las buenas prácticas y acciones de la actividad contable adelantadas por las entidades públicas en concordancia con el RCP al evaluar la efectividad de las acciones mínimas de control que deben realizar los responsables de las áreas de contabilidad de las entidades con el objetivo de generar información con las características de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de que trata el marco conceptual del Plan General de Contabilidad Pública, que forma parte del Régimen de Contabilidad Pública – RCP adoptado por la Resolución 354 del 5 de septiembre de 2007, y la aplicabilidad de la resolución 357 del 2008 y la resolución 119 de 2006, ley 87 de 1993.

La Administración Municipal Alcaldía de Galapa, presentó el informe de evaluación del sistema de control interno anual en cumplimiento a los Artículos 13 y 14 de la Resolución 357 de 2007 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se establece la información a reportar los requisitos de estos y los plazos de envío a la contaduría General de la Nación el cual arrojó una puntuación de 4,5 ubicándose en un nivel adecuado, y en resultado de la evaluación del control Interno Contable obtenido por la administración municipal de Alcaldía de Galapa de acuerdo con la revisión del proceso auditor en cumplimiento de la resolución 357 del 2007 arrojó que en algunos casos no brinda los mecanismos suficientes para el control de los procesos y procedimientos en la entidad.

RANGOS DE INTERPRETACION CALIFICACION OBTENIDA.

RANGO	CRITERIO
1.0-2.0	INADECUADO
2.0-3.0 (No Incluye 2.0)	DEFICIENTE
3.0-4.0 (No Incluye 3.0)	SATISFACTORIO
4.0-5.00 (No Incluye 4.0)	ADECUADO

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE VIGENCIA 2015.

ITEM	EVALUACIÓN DEL	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION
------	----------------	------------------	----------------



CONTROL INTERNO CONTABLE			
1	Control Interno Contable	4.79	ADECUADO
1.1	Etapa de Reconocimiento	4.90	ADECUADO
1.1.1	Identificación	4.92	ADECUADO
1.1.2	Clasificación	4.87	ADECUADO
1.1.3	Registro y Ajustes	4.91	ADECUADO
1.2	Etapa de Revelación	4.66	ADECUADO
1.2.1	Elaboración de Estados Contables y Demás Informes	5.00	ADECUADO
1.2.2	Análisis Interpretación y Comunicación de la Información	4.33	ADECUADO
1.3	Otros Elementos de Control	4.81	ADECUADO
1.3.1	Acciones Implementadas	4.81	ADECUADO

En la Oficina de control Interno se ejecutó El Plan de auditoría anual de la vigencia 2015, el cual se documentó totalmente e incluyó la programación de las Auditorías de Gestión y las de Calidad, lo cual, la gerencia de Control Interno no cuenta con personal idóneo para coordinar la gestión de la misma, no obstante lo anterior, este documento se validó y se ingresaron para la vigencia 2015 las nuevas secretarías en aras de hacer parte de la nueva estructura de la Alcaldía de Galapa mediante Resolución No 351 de agosto de 2014 hizo la distribución de los cargos de la planta de personal e implementa el organigrama de la administración de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada mediante Decreto No 127 de 2013.

Para la elaboración del informe De Gestión la entidad tomo como base la Resolución 357 e 2008 emitida por la Contaduría General de la Nación, la cual establece el procedimiento de control Interno contable y la forma en la cual se debe rendir el informe anual al ente de control, igualmente el instructivo 20 de 2012 así como la circular externa 042 de 2001 de la Contaduría General de la Nación, teniendo en cuenta los avances normativos en materia contable en Colombia, los cuales presentaron algunas reglamentaciones como la ley 145/60, los decretos 2160/86, 1798/90, 2912/91 y la misma ley 43 de 1990-, en la expedición de los decretos 2649 y 2650/93, éste último modificado posteriormente por los decretos 2894/94 y 095/97, en los cuales se enmarca definitivamente la metodología del proceso contable en Colombia.

CRITERIOS DE LA AUDITORIA PRACTICADA POR LA OFICINA DE CONTROL INTERNO

Los puntos evaluados en la auditoría es el siguiente:
Régimen de Contabilidad Pública, Adoptado por la contaduría General de la Nación, mediante resolución 354, 355 y 356 de 2007.

Circular Externa 042 de 2001 Contaduría General de la Nación

Resolución 357 de 2008, de la Contaduría General de la Nación, que adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la citada entidad.

Sistema de Control Interno Contable año 2015.

Periodo auditado: Enero a Diciembre de 2015.

El Municipio de Galapa fortaleció un sistema de información contable publica que le permite conocer su situación económica y patrimonial, las decisiones se toman con base al presupuesto asignado para cada vigencia, se invirtió recursos para realizar procesos de saneamiento contable, se realizaron las acciones administrativas para lograr el sostenimiento contable del Ente territorial.

Las siguientes son las debilidades encontradas en la evaluación del control interno contable por la contraloría general del departamento del Atlántico.

1. No están actualizados los manuales de sistemas de procedimientos contables y son de poca aplicabilidad.
2. En algunos casos no es claro el proceso de conciliación de la información con las diferentes aéreas que intervienen en los procesos al cierre de la vigencia, se evidencian las prácticas que se deben tener en cuenta durante el proceso de cierre contable, Instructivo 020 de diciembre de dic. 14 del 2012, circular 011 de 1996, ejemplo inventarios de activos fijos.
3. Las notas a los estados financieros son poco aclaratorias y algunas carecen de revelaciones.
4. No se demuestran conciliación de saldos entre cartera y contabilidad de los deudores, para poder establecer la cartera real de la entidad.
5. No evidencia un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera, económica, social, y ambiental
6. Los documentos fuente que respaldan los hechos financieros, económicos y sociales algunos no contienen la información necesaria para identificar y respaldar las transacciones

Manuales De Procesos y Procedimientos y Políticas Contables.

Se debe adoptar el manual de procesos, procedimientos y Políticas contables en la entidad. Se deja entrever a simple vista que la entidad en el desarrollo de sus procesos cuenta con una guía desactualizada, para efectuar los procesos administrativos y contables con calidad. Para lo cual se deben elaborar manuales y políticas. Estos describen las diferentes formas de desarrollar las actividades contables en los entes públicos, así como la correspondiente asignación de responsabilidades y compromisos a los funcionarios que las ejecutan directamente de manera que se actúe observando los principios que rigen el sistema de control interno contable

Los manuales que se elaboren deben permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a los usuarios directos.

El artículo 3 de la ley 119 del 2006 reza Los Jefes de Control Interno, Auditores o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en la Ley 87 de 1993, tendrán la responsabilidad de evaluar continuamente la implementación del control interno contable necesario para mantener la calidad de la información financiera, económica y social del ente público.

el artículo 7º del Decreto 1914 de 2003 señala que el representante legal y el máximo organismo colegiado de dirección, según sea la entidad pública que se trate, serán responsables de adelantar las gestiones necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna; Que es necesario promover en los funcionarios públicos el desarrollo de una cultura del Autocontrol, dado que este es considerado como uno de los fundamentos del Modelo Estándar de Control Interno adoptado mediante el Decreto [1599](#) de 2005.

3. RESULTADO SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO.

3.1 Seguimiento Plan De Mejoramiento.

El plan de mejoramiento, el conjunto de las acciones correctivas o preventivas que debe adelantar un sujeto de control fiscal en un período determinado, para dar cumplimiento a la obligación de subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos administrativos identificados por la Contraloría General



del Departamento del atlántico, como resultado del ejercicio del proceso auditor, con el fin de adecuar la gestión fiscal a los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad o mitigar el impacto ambiental.

La Entidad suscribió un plan de mejoramiento como resultado de auditorías anteriores, se determinó el puntaje de calificación en el rango de Cumple, ponderación y puntaje atribuido de la eficiencia en la ejecución del plan de mejoramiento.

4. OTRAS ACTUACIONES.

4.1. Atención De Denuncias

No hubo denuncias.

5.- CUADRO TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	VALOR (en letras)	Observación
1. ADMINISTRATIVOS	22			
2. DISCIPLINARIOS	4			
3. PENALES	0			
4. FISCALES	0			
• Obra Publica				
• Prestación de Servicios				
• Suministros				
• Consultoría y Otros				
TOTAL	26			